



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaría de la Mujer.....Sra. Lilita Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - N° 3296
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 9 DE FEBRERO DE 2018
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 4278, 5141/17, 23, 56 a 63, 65 a 87.....	2
Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía: Res. N° 38.....	5
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 89, 90 y 109.....	5
Ministerio de Salud: Res. N° 3122 a 3174, 3190 a 3194/17.....	5
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 49 a 53, 55 a 58 y 65.....	11
Ministerio de Educación: Res. N° 1623, 1654 a 1656/17, 3, 4, 6, 11, 26 a 30, 32, 45, 48, 49 y 55.....	12
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional: Disp. N° 1.....	15
Ministerio de la Producción: Res. N° 49, 51 a 55, 57, 59 a 62.....	16
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 1 y 2.....	17
Subsecretaría de Industria – Dirección de Comercio: Disp. N° 26.....	19
Secretaría General: Res. N° 72.....	19
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 15 a 17, 19 y 20.....	20
Secretaría de Cultura: Res. N° 24.....	20
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 38 a 42 y 44.....	20
Licitaciones:.....	26
Edictos de Minería:.....	26
Edictos:.....	28
Avisos Judiciales:.....	28
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	30

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto 4278 -30-XI-17- Art. 1º.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes diciembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 663 a 675 del expediente número 18501/16, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 2.969 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 18501/16)

Decreto 5141 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Liz PORCEL DE PERALTA, D.N.I. N° 17.999.203, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 100/16 Expediente N° 11506/16.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor General de Administración Escolar a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Art. 3º.- La habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma de la Señora María Liz PORCEL DE PERALTA D.N.I. N° 17.999.203 la suma mensual según anexo "A" del presente, correspondiente a la diferencia salarial y a la incidencia impositiva por los servicios devengados a partir del mes de abril de 2017.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomará cargo a la Jurisdicción "F" Unidad de Organización 03 - Cuenta 0- Función 520- Sección 1- P.P. 011- p.p. 02- sp 03 – cl. 00- Scl. 000 Control 1 por la suma de \$ 318.679,84 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en el presupuesto Financiero 2018 por la suma de \$ 533.209,32, para el año 2019 la suma de \$ 562.245,88 y para el año 2020 la suma de \$ 63.873,31 (artículo 10 tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad) y (artículo 5 de la Ley N° 2271), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto 23 -15-I-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 98/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma FRESENIUS KABI S.A., los ítems: 1 en la suma de \$ 2.310,00, por cada bolsa de nutrición parental de 0 a 300 ML., ítem 2 en la suma de \$ 2.625,00, por cada bolsa de nutrición parental de 301 a 500 ML., ítem 3 en la suma de \$ 3.095,00, por cada bolsa de nutrición parental de 501 a 1000 ML, ítem 4 en la suma de \$ 3.570,00, por cada bolsa de nutrición parental de 1001 a 1500 ML. e ítem 5 en la suma de \$ 3.852,00, por cada bolsa de nutrición parental de 1501 a 2000 M., destinadas a la atención de pacientes de distintos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir, con la firma citada en el artículo primero, el Proyecto de Contrato de Provisión que como anexo forma parte del presente Decreto-

Art. 3º.- Habilidadación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará mensualmente a la firma indicada en el artículo primero los importes que

correspondan a las entregas efectivamente realizadas, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción - Unidad de Organización 22- Cuenta 1- Función 310 Sección 1- P.P. 011 -p.p. 01- sp 02 – sl. 00- scl 144 - Control 4 del Presupuesto Vigente y a las partidas que se le asignan en los Presupuestos Financieros de los años 2019 y 2020, en la suma aproximada de \$ 2.773.440,00, para cada uno de los años dependiendo de la cantidad efectiva, consumida, (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad) a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto 56 -29-I-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "O" Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para cubrir 4 cargos vacantes Categoría 5, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.-

Decreto 57 -29-I-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "O" Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para cubrir 6 cargos vacantes Categoría 3, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la categoría 14 inclusive de la misma Rama y Ley.-

Decreto 58 -29-I-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición en la Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para cubrir 3 cargos vacantes categoría 4 Rama Administrativa, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.-

Decreto 59 -29-I-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "O" Instituto Autárquico de Vivienda para cubrir 3 cargos vacantes Categoría 2 Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la categoría 14 inclusive de la misma Rama y Ley.-

Decreto 60 -29-I-18- Art. 1º.- Extender la vigencia del estado de emergencia en las rutas provinciales número 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 101 y 102 que fuera dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 1337/2017, hasta el 31 de diciembre de 2018, con los mismos alcances dispuesto por el artículo 2º del mencionado Decreto.-

Decreto 61 -29-I-18- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera a Aguas del Colorado SAPEM la suma de \$ 10.000.000.-

Decreto 62 -29-I-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto documentación básica, (Planilla de Cotización, Pliego de

Bases y Condiciones Particulares, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos), agregado a fojas 38/56 número 16032/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 02/18 para la contratación de la provisión de una solución tecnológica destinada a mejorar y ampliar la capacidad de procesamiento de la infraestructura informática de la Administración Pública de la Provincia.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.-

Decreto 63 -29-I-18- Art. 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, número 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico por la suma de \$ 5.000.000,00, destinado a pagos de la continuidad de la obra civil de la Planta Láctea del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET).-

Decreto 65 -30-I-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de noviembre de 2017, a la docente María Bibiana CLAVERIE D.N.I. N° 14.405.905 -Clase 1962, a los cargos titulares de Psicopedagoga en el Centro de Apoyo Escolar Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedras 2º I; 3 horas cátedras 2º II - turno mañana- Ciclo Básico; Antropología: 3 horas: 5º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Construcción de la Ciudadanía: 4 horas cátedra 6 I - turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Construcción de la Ciudadanía: 4 horas Cátedra 6 I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Construcción de la Ciudadanía: 4 horas cátedra 6 I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales del Colegio Secundario Héroes de la Patria: y Filosofía: 4 horas cátedras 6º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales de la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno", todos establecimientos educativos de la localidad de Ingeniero Luiggi con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto 66 -30-I-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por el agente categorías 6 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- Eduardo Alberto OTROSKY – D.N.I. N° 10.269.181-, Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto 67 -30-I-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de noviembre de 2017, a la docente Gloria Cristina PAGLIA, D.N.I. N° 14.920.499, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2º I, -turno mañana- Ciclo Básico del Secundario "Tomás Mason"; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1º II -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2º I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Claro en El Monte"; Lengua y Literatura: 5 horas cátedras 2º I, 5 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario de Toay, ambos establecimientos educativos de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto 68 -30-I-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 21 de junio de 2017, a la docente Andrea Roxana PRIETO, D.N.I. N° 29.323.457, Clase 1982, al cargo titular de Profesora: Geografía II, 4 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación Ciencias y Humanidades del Colegio Secundario, "Profesor Julio Alejandro Colombato", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto 69 -30-I-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente Silvina Antonina PIROZZO, DNI N° 13.635.624, Clase 1959 al cargo titular de maestra de Grado -turno mañana, de la Escuela N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la ley número 1124 y sus modificatorias.-

Decreto 70 -30-I-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de mayo de 2017, al docente Pablo Enrique DIEZ, D.N.I. N° 16.926.430, clase 1965, al cargo titular de Profesor: Historia: 3 horas cátedra 1º II-turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario, "Profesor Julio Alejandro Colombato", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto 71 -30-I-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 15 de noviembre del 2017, al docente Francisco, Cipriano MARTÍN, D.N.I. N° 14.953.385, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedras 2º I, -turno mañana- Maestro de Enseñanza Práctica; -turno mañana; Maestro de Enseñanza Práctica -turno tarde-, Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Mantenimiento de Equipos e Instalaciones Electromecánica: 5 horas cátedra 7º II -turno vespertino;- Orientación Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto 72 -30-I-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de noviembre de 2017, a la docente Graciela Alicia VASSAROTTO, DNI N° 12.469.259, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- de la Escuela N° 222, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto 73 -30-I-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de noviembre de 2017, al docente Rodolfo Edgardo FARINA, D.N.I. N° 11.402.307, Clase 1954, a los cargos titulares de Profesor: Industrialización de la Producción -Carnes: 6 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2; Producción Animal 5: 7 horas cátedras 7º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2 de la Escuela Técnico Agropecuaria: Química: 4 horas cátedra 4º II- turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica; Biología: 4 horas cátedra 5º II -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos, e Instalaciones Electromecánica, ambos establecimientos, de la localidad de General Acha

con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124, y sus modificatorias.-

Decreto 74 -30-I-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 15 de octubre de 2017, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Rosa MURILLO - D.N.I. N° 10.342.838 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial, quién ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto 75 -30-I-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2017, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente (designado en la Ley N° 2343) Héctor Luis PÉREZ, D.N.I. N° M 7.664.668 - Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo A de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

Decreto 76 -30-I-18- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios promocionales otorgados al Señor Roberto Luis MARTÍNEZ, D.N.I. N° 11.795.984, CUIT, 20-11795984-9, número 701/14, de fecha 16 de diciembre de 2014, en virtud de lo normado en el artículo 22, inciso a) de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera, en el marco de la cual se concedieron los beneficios, todo conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 10672/13).-

Decreto 77 -31-I-18- Art. 1º.- Designar al señor Presidente del Ente Provincial del Río Colorado para que actúe en representación de la provincia en la adjudicación y venta de los inmuebles identificados catastralmente como: 1) Ejido 117, Circunscripción I, Chacra 003, Parcela 1, Departamento Puelen, Partida N° 750.264 con una superficie de 18 hectáreas 27 áreas 0 centiáreas y 2) Ejido 117, Circunscripción II, Chacra 004, Parcela 3, Departamento Puelen, Partida N° 764.164, con una superficie de 56 hectáreas 20 áreas 0 centiáreas en el marco del Expediente N° 11587/2017 caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO S/ ADQUISICIÓN DE TIERRA EN EL MARCO DE LA LEY N° 1670 - FAMILIA CASSONE S.A.". -

Art. 2º.- Autorizar al señor Presidente del Ente Provincial del Río Colorado a suscribir toda la documentación que resulte menester para la instrumentación del trámite de venta objetos de las presentes incluyendo el Boleto de Compra-venta que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Autorizar la intervención de Escribanía General de Gobierno en el marco de las presentes actuaciones.-

Decreto 78 -31-I-18- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Municipalidad de Jacinto Arauz, al agente categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643- Walter Ariel MARIO D.N.I. N° 17.730.542, perteneciente a la Dirección de Minería dependiente del Ministerio de la Producción.-

Decreto 79 -31-I-18- Art. 1º.- Modifícase el artículo 1º del decreto 2513/16 en su primer párrafo el que quedará redactado de la siguiente manera: "Incorporarse como último párrafo del Artículo 13º del Decreto N° 1159/55 -Texto dado por el Artículo 1º del Decreto 1062/01- el siguiente texto: "**Podrá exceptuarse el procedimiento de Concurso de Proyectos, cuando el valor del mismo no exceda la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00) que se contratará en FORMA DIRECTA, cuando su valor no exceda la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$1.100.000,00) mediante CONCURSO DE PRECIOS y cuando su valor no exceda de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000,00) mediante LICITACIÓN PRIVADA**".-

Decreto 80 -31-I-18- Art. 1º.- Autorízase al señor Nicolás Jesús GODOY, D.N.I. N° 36.284.841, propietario de la empresa "Pampa del Norte", a realizar transporte de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento entre La Maruja y Santa Rosa (sin tráfico intermedio) y Servicios Especiales en jurisdicción provincial, por el término de 3 años, a partir de la firma del presente, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Art. 2º.- Habilitase para realizar el servicio, el vehículo marca Fiat, modelo Ducato Combinato 2.3 JTD, año 2015, motor N° 7231841; chasis N° 93W244K74F2 149628 tacógrafo marca Digitac N° 026728; dominio PDC295.-

Decreto 81 -31-I-18- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto 1679/96, que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1º.-** Apruébase, a los fines de su aplicación en todo el ámbito territorial de la provincia, la "REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES", aprobada el 30/11/1987 para la Asociación Electrónica Argentina, 2º reimpresión a junio de 1992, que como anexo forma parte integrante del presente, y sus actualizaciones y modificaciones".-

Art. 2º.- Sustitúyese el Artículo 3º del Decreto número 1679/96, que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3º.-** Quedan habilitados para la confección y firma de los proyectos de ejecución de instalaciones de electricidad en inmuebles, las direcciones técnicas, las representaciones técnicas, todos los técnicos y profesionales que estén habilitados en razón de la materia en sí misma, y por las incumbencias de su título, y que estén matriculados en el Colegio de Arquitectos de La Pampa o en el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa".-

Art. 3º.- Deróguese el Artículo 4º Del Decreto N° 1679/96, del 23 de septiembre de 1996.-

Decreto 82 -31-I-18- Art. 1º.- Limitase a partir del 2 de enero de 2018 el Adicional Especial del 15% de la asignación de la categoría en el artículo 74 de la Ley N° 643, otorgado a la agente Andrea Alejandra MAGARIÑOS (Legajo N° 70330) por Decreto N° 4920/17.-

Art. 2º.- Asignase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, el adicional señalado en el artículo anterior con el porcentaje establecido en el mismo, al agente Sergio Daniel ROMERO (Legajo N° 1369).-

Decreto 83 -31-I-18- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Municipalidad de Toay, al agente Categoría 16 -Rama Servicio Generales- Ley N° 643- César FERNÁNDEZ LEGRIA D.N.I. N° 11.137.218, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales.-

Decreto 84 -31-I-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00 a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6-destinado cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto 85 -31-I-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito que le fuera otorgado a la señora Nélica CARLE DE MANGO L.C. N° 5.441.364 en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueron impuestas por Decreto N° 1953/97 de fecha 15 de diciembre de 1997, y por la Resolución N° 147/03 del Ministerio de la Producción de fecha 19 de junio de 2003, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Designase al Señor Subsecretario De Industria con la intervención de Escribanía General De Gobierno y el nombre de representación de la Provincia, suscribe a la cancelación de la hipoteca en primer grado sobre el inmueble designado catastralmente como Ejido 021 - Circunscripción I - Radio i- Manzana 1 - Parcela 30 - Partida Número 670654/4, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble N° de Entrada 962/98 Matrícula I-10972 y las Garantías Prendarias sobre los bienes que se detallan en los Contratos Prendarios N° 21.426 y número 21.604.-

Decreto 86 -31-I-18- Art. 1°.- A Los efectos de la celebración del matrimonio fuera de los horarios habituales de atención de las Delegaciones del Registro Civil, conforme fuera establecido en el artículo 67 de la Ley N° 188, Ley N° 1720 y concordantes, se considerará: a) Horario inhábil de día hábil el comprendido entre las 13:30 y 24:00 horas; b) Día inhábil, tales los días feriados nacionales, no laborables y los domingos.-

Art. 2°.- A los efectos de la celebración de la Unión Convivencial, conforme fuera establecido en el Libro Segundo Título III del Código Civil y Comercial de la Nación, serán de aplicación las consideraciones del artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- Los oficiales públicos competentes para celebrar Matrimonio y/o Unión Convivencial, deberán evaluar la aptitud legal de los contrayentes o convivientes de acuerdo a la normativa legal vigente, así como también el efectivo pago de la Tasa Retributiva de Servicios establecida en la Ley Impositiva provincial.-

Art. 4°.- Las personas que soliciten ser eximidos de la Tasa Retributiva de Servicios deberán acreditar la imposibilidad de abonar la misma mediante una información sumaria tramitada ante el Juez de Paz, acompañando los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y del Registro de la Propiedad Automotor ambos de la Provincia de La Pampa, que acredite carecer de bienes registrables. La Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas tomará intervención y en su caso, resolverá por disposición expresa.-

Art. 5°.- La Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas coordinará con la Contaduría General de la Provincia los mecanismos de afectación específica de la Tasa Retributiva de Servicios regulada por el artículo 5° de la Ley N° 1720.-

Art. 6°.- Derógase el Decreto N° 1367/97 y cualquier otra normativa que se oponga al presente.-

Decreto 87 -31-I-18- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en el Ministerio de Desarrollo Social por la suma de \$ 120.000,00 para atender gastos de funcionamiento en dicho Ministerio.-

Art. 2°.- Los responsables del manejo de la Caja Chica creada por el artículo 1° serán la Ministra de Desarrollo Social Señora Fernanda Estefanía ALONSO DNI N° 24.637.287, designada por Decreto N° 03/15 y el Secretario Privado de la Ministra de Desarrollo Social Señor Edgardo Roberto PRIVITERA, DNI N° 20.107.100, designado por Decreto N° 52/15.-

Art. 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación de Desarrollo Social entregará la suma indicada en el artículo primero a los responsables mencionados en el artículo segundo del presente Decreto.-

Art. 4°.- Las rendiciones de cuentas de la Caja Chica se realizarán ante la Habilitación de Desarrollo Social en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida y al haberse producido el gasto del 70% del monto asignado.- (S/Expte. N° 16989/17)

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 38 -19-I-18- Art. 1°.- Postergar el uso de los 45 días de licencia anual período 2015 y 45 días de licencia anual período 2016, que tiene pendiente el Comisario Mayor Hugo Daniel SALVINI clase 1972 D.N.I. N° 22.701.230, para ser utilizadas en el año 2018 acorde los considerandos antes enunciados.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 89 -23-I-18- Art. 1°.- Postergar la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada por el agente Waldo Gastón HIRTZ, D.N.I. N° 24.998.096, Legajo N° 130015, Afiliado N° 86950, a partir del 15 de Febrero al 02 de Marzo del corriente año.-

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 90 -23-I-18- Art. 1°.- Limitar la Primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada por el agente Miguel Ángel RODRÍGUEZ, D.N.I. 12.608.123, Afiliado N° 28017, Legajo N° 4682, a partir del 19 de Febrero del corriente año.-

Artículo 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 109 -1-II-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de \$5.000.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social .-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 3122 -15-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Lucas Emanuel PINTO - D.N.I. 38.295.489 - Clase 1994, por el período comprendido entre el 21 de julio y el 07 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3123 -15-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Sebastián Ernesto ALLIER - D.N.I. N° 23.683.956 - Clase 1973, por el período comprendido 29 de agosto hasta el 27 de octubre de 2017, para desempeñarse como Odontólogo, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3124 -15-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariela CANCELA - D.N.I. N° 35.386.937 - Clase 1991, por el período comprendido 30 de mayo hasta el 28 de junio de 2017, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3125 -15-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina Paola CENTURIÓN - D.N.I. N° 35.079.272- Clase 1991, por el período comprendido entre el 23 de mayo y el 30 de junio de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3126 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 566/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1215/17, 1668/17 y 2463/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Daniela Luján GUAS - D.N.I. N° 36.313.487 - Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernardo Larroudé, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 29 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3127 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5142/16 y sus prórrogas por Resoluciones N° 401/17, 1001/17, 1537/17 y 2364/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado, equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, José Américo CASTRO -D.N.I. N° 30.496.560 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 24 de agosto y el 22 de octubre de 2017, para

desempeñarse como Psicólogo en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3128 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1701/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2110/17 y 2661/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Paula Inés ROMERO - D.N.I. N° 30.123.399 -Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 09 de setiembre hasta el 07 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3129 -18-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Sergio Javier CABRAL - D.N.I. N° 35.240.172 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 04 y el 28 de setiembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3130 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1314/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1888/17 y 2550/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marisa Jaquelina ESCUDERO - D.N.I. N° 24.012.750 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de agosto hasta el 27 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3131 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1390/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2193/17 y 2614/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Marianela FETTER - D.N.I. N° 36.201.195 - Clase 1991, por el período comprendido desde el 30 de agosto y el 28 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3132 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1956/17 y su prórroga por Resolución N° 2552/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Anahí Gisel GNAVI-D.N.I. N° 35.206.256 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de agosto y el 16 de octubre de 2017,

correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3133 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5278/16 y su prórroga por Resoluciones N° 639/17, 993/17, 1666/17 y 2644/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Anastasia Cecilia GOÑI D.N.I. N° 29.757.062 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de setiembre hasta el 09 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3134 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1593/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1991/17 y 2495/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Maximiliano Gastón PUTERO -D.N.I. N° 26.767.302 -Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 17 de setiembre hasta el 15 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3135 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 105/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 422/17, 1101/17, 1931/17 y 2572/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Stella Maris Antonieta MÉNDEZ D.N.I. N° 25.448.510 -Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Anguil, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 14 de agosto y el 12 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3136 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2026/17 y su prórroga por Resolución N° 2412/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Guillermina PUENTE - D.N.I. N° 34.540.610 Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de setiembre y el 21 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3137 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2776/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Leonardo Felipe GATICA -D.N.I. N° 24.533.035 -Clase 1975, perteneciente

al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 30 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3138 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2699/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Vanesa María Fernanda VÁZQUEZ -D.N.I. N° 33.485.647 -Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de agosto hasta el 27 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3139 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2025/17 y su prórroga por Resolución N° 2563/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Antonella Eugenia ZAMORA -D.N.I. N° 35.240.563 - Clase 1990, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de julio y el 21 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3140 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2589/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Viviana Alejandra PROST - D.N.I. N° 21.955.101 - Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Adela, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de agosto y el 19 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3141 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2055/17 y prorrogado mediante Resoluciones N° 2396/17 y 2625/17 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Misael SCHAPERT BERPOF - D.N.I. N° 30.669.706 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de setiembre y el 07 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3142 -18-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Sergio Javier CABRAL - D.N.I. N° 35.240.172 - Clase 1990, por el período

comprendido entre el 10 y el 24 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3143 -18-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sonia Lorena LÓPEZ - D.N.I. N° 24.517.664 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 10 de agosto y el 08 de octubre de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3144 -18-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sandra Mariela GUICHONET - D.N.I. N° 20.977.702 - Clase 1969, por el período comprendido desde el 21 de agosto y hasta el 30 de setiembre de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3145 -18-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sandra Mariela GUICHONET - D.N.I. N° 20.977.702 - Clase 1969, por el período comprendido desde el 03 de julio hasta el 06 de agosto de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3146 -18-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Alicia BECERRA - D.N.I. N° 30.727.337 -Clase 1984, por el período comprendido desde el 10 hasta el 30 de agosto de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3147 -18-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Jéssica Isabel GIORDANO - D.N.I. N° 31.229.639 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 02 y el 26 de octubre de 2017, para desempeñarse como Bioquímica en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3148 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2023/17 y su prórroga por Resolución N° 2567/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Irene Betsabé SOSA OROZCO, D.N.I. N° 29.101.805 -Clase 1982, perteneciente a la Zona IV, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido

entre el 26 de agosto y el 24 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3149 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1436/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1941/17 y 2547/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Anabela Maribel WEIMAN - D.N.I. N° 26.372.502 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de agosto y el 07 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3150 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2184/17 y su prórroga por Resolución N° 2843/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Carlos Antonio VIGOVICH - D.N.I. N° 27.167.879 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de setiembre y el 11 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3151 -18-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosana Isabel MORALES - D.N.I. N° 22.449.428 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 15 de agosto y el 13 de octubre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro de Salud de La Humada, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3152 -18-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Miguel Andrés RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 30.139.724 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 13 y el 30 de julio de 2017, para desempeñarse como Médico Cirujano, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3153 -18-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Liliana Patricia BLANCO - D.N.I. N° 25.700.157 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 17 de julio y el 12 de agosto de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3154 -18-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279,

formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles VALLEJOS CALDERÓN - D.N.I. N° 29.167.203 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 29 de junio y el 05 de agosto de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3155 -18-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Kevin Alejandro BRABO - D.N.I. N° 37.421.387 - Clase 1993, por el período comprendido entre el 09 y el 22 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3156 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2698/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Andrea Paola MARTÍNEZ - D.N.I. N° 24.372.756 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de agosto y el 04 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3157 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1767/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2254/17 y 2814/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Elina Patricia MONTOYA - D.N.I. N° 25.458.156 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de setiembre y el 24 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago de adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3158 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2744/17 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Paula Daniela NIETO - D.N.I. N° 26.832.078 - Clase 1979, perteneciente a la Zona Sanitaria III, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de agosto y el 13 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago de adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3159 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1950/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2449/17 y 2810/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ricardo Antonio OLMOS - D.N.I. N° 21.429.374 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento

Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de junio y el 04 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3160 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2247/17 y su prórroga por Resolución N° 2837/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Cinthia Romina PERIGA -D.N.I. N° 36.201.094 -Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 22 de agosto hasta el 20 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3161 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2732/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Andrea Vanesa PAJON - D.N.I. N° 31.892.895 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de setiembre hasta el 09 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3162 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2700/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, José Carlos USERO - D.N.I. N° 32.020.439 - Clase 1986, perteneciente a la Dirección de Epidemiología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 16 de agosto hasta el 14 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3163 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2404/17, 2821/17, 3163/17 y su rectificatoria por Resolución N° 2673/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Nelda Dalila ARIAS - D.N.I. N° 22.803.754 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de octubre y el 12 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3164 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1703/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2106/17 y 2789/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Verónica AUAD D.N.I. N° 25.211.946 - Clase 1976, perteneciente al

Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de setiembre y el 07 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3165 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2754/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, María Sol ALLENDE - D.N.I. N° 37.086.434 -Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de setiembre y el 10 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3166 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2089/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2499/17 y 2850/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Analía Alejandra BUSTO - D.N.I. N° 33.930.298 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de agosto y el 04 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3167 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1961/17 y su prórroga por Resolución N° 2418/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Claudia Yanina BRAVO - D.N.I. N° 33.776.863 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de agosto y el 23 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3168 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2679/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Blanca Isabel BALQUINTA- D.N.I. N° 25.449.318 - Clase 1976, perteneciente al Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de setiembre hasta el 09 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3169 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2024/17 y su prórroga por Resolución N° 2545/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Cristian Marcelo TORRALBA - D.N.I. N° 26.136.305 - Clase 1977, por el período comprendido

desde el 24 de agosto y el 22 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3170 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1631/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2007/17, 2459/17 y 2813/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279 Griselda María FLORES D.N.I. N° 20.070.775 -Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de setiembre hasta el 30 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3171 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2595/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Franco Agustín FONTANELLA - D.N.I. N° 39.941.437 - Clase 1997, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 15 de agosto hasta el 13 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3172 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2015/17 y su prórroga por Resolución N° 2619/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, María Fernanda GAYA - D.N.I. N° 31.134.916 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de setiembre y el 30 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3173 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1188/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1721/17 y 2551/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Silvia Alejandra GALLARDO D.N.I. N° 32.747.686 -Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de agosto hasta el 26 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3174 -18-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5328/16 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1263/17, 1731/7 y 2557/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Gisela Romina LOYOLA - D.N.I. N° 32.046.857 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la

Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de agosto y el 20 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3190 -20-IX-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1893/17 y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 2255/17 y 2564/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Josefina ZAMUDIO MACCAGNO - D.N.I. N° 35.157.307 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 14 de setiembre y el 12 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3191 -20-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Lis AUAD D.N.I. N° 27.845.102 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 15 de junio y el 13 de agosto de 2017, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3192 -20-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Mauro Matías AGUILAR -D.N.I. N° 28.004.000 - Clase 1980, por el período comprendido desde el 03 de julio hasta el 07 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3193 -20-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana Belén GANCEDO D.N.I. N° 32.391.140 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 14 y el 29 de julio de 2017, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3194 -20-IX-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Rosa GERRY D.N.I. N° 24.746.198 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 14 de julio y el 21 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 49 -19-I-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica del Laboratorio de Análisis Clínicos de Nivel III -Alto Riesgo- del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, ubicado en calle Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta ciudad, a favor de la Bioquímica Gabriela Natalia EPPLER (D.N.I. N° 24.924.229 - M.P. N° 264), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Bioquímica Nacional Mariela Alejandra BRAVO (D.N.I. N° 25.123.244 - M.P. N° 271 - M.E. en Inmunología N° 376).-

Disp. N° 50 -19-I-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Odontólogo Hugo Alberto PÁEZ (D.N.I. N° 26.356.845 - M.P. N° 567), para atender pacientes ambulatorios en los Poli Consultorios "AMUSIM", propiedad de la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM", ubicados en Avenida Pedro Luro N° 757 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 51 -19-I-18- Art. 1°.- AUTORIZAR LA PRÓRROGA de la habilitación provisoria por el término de 1 año, a partir de la fecha de la presente, del Servicio de Rehabilitación de III nivel, sito en calle Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta ciudad.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica continúa a cargo de Dra. Laura Raquel VIGLIOTTA (D.N.I. N° 22.098.708 - M.P. N° 1.997), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Se desempeñan en el servicio de referencia los profesionales cuya nómina se detalla: Dr. Walter Darío VISÑUK (D.N.I. N° 28.660.235 - M.P. N° 2.337 - M.E. en Fisiatría N° 1.336); Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Daniela Mercedes ÁLVAREZ FANEGO (D.N.I. N° 21.035.703 - M.P. N° 2.855), Rubén Gastón BORZI (D.N.I. N° 24.523.153 - M.P. N° 1.857), María Florencia BONACCI (D.N.I. N° 25.851.182 - M.P. N° 2.119), Susana Andrea BONGIANINO (D.N.I. N° 22.074.796 - M.P. N° 2.182), Andrea Carina CETRARO (D.N.I. N° 20.666.727 - M.P. N° 998), Ana María FELICE (D.N.I. N° 24.276.120 - M.P. N° 1.862), Andrés PAULUCCI (D.N.I. N° 33.998.203 - M.P. N° 2.899) y Luisina TIERI (D.N.I. N° 33.526.568 - M.P. N° 2.864), Kinesiólogo Pedro Osvaldo PERAZZI (D.N.I. N° 8.496.190 - M.P. N° 336), Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Rafael PERICHON (D.N.I. N° 23.932.667 - M.P. N° 2.790); Licenciadas en Fonoaudiología Mónica Adriana BURGOS (D.N.I. N° 24.659.777 - M.P. N° 63) y María Teresa LAURENTI (D.N.I. N° 21.519.239 - M.P. N° 30); Licenciados en Psicología Mísael SCHAPERT BERPOF (D.N.I. N° 30.669.706 - M.P. N° 546), María Florencia STANCATO (D.N.I. N° 31.782.105 - M.P. N° 476) y Liliana Ester VERMEULEN (D.N.I. N° 21.020.872 - M.P. N° 256); Terapistas Ocupacionales Claudia Alejandra BELENDÁ (D.N.I. N° 18.064.176 - M.P. N° 992), Silvana Florencia CHAVES (D.N.I. N° 24.349.857 - M.P. N° 2.214) y María Claudia DITTLER FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 17.474.654 - M.P. N° 1.045); Licenciada en Terapia Ocupacional María De La Paz FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 27.195.683 - M.P. N° 3.939); Psicopedagoga María Alejandra RAMBORGER (D.N.I. N° 17.730.625 - M.P. N° 7) y Musicoterapeuta Daniela Del Carmen ORTIZ (D.N.I. N° 22.714.402 - M.P. 4.038).-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 52 -22-I-18- Art. 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de 6 meses, un Laboratorio de Análisis Clínicos, ubicado en calle 9 de Julio N° 214 de la localidad de Jacinto Arauz.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo de la Bioquímica Betiana Paola GROSSETTI (D.N.I. N° 27.537.711 - M.P. N° 256), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 53 -22-I-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Odontólogo Mariano Sebastián OLIVERA (D.N.I. N° 27.103.325 - M.P. N° 409), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico particular perteneciente a la Odontóloga Ana María GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 11.925.969 - M.P. N° 243), ubicado en calle Capitán Márquez N° 961 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 55 -22-I-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. María Lis AUAD (D.N.I. N° 27.845.102 - M.P. N° 2.022 - M.E. en Fisiología 1.525) y a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Rocío Gabriela PIZZAMIGLIO (D.N.I. N° 31.482.821 - M.P. N° 2.892) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de salud sin internación, de diagnóstico y tratamiento denominado "Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación - CIMFyR S.R.L.", ubicado en calle Juan B. Justo N° 278 de esta ciudad, en la modalidad para la que sus títulos las habilita.-

Disp. N° 56 -22-I-18- Art. 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de 6 meses, un Laboratorio de Análisis Clínicos denominado "AMICARELLI", ubicado en calle Florentino Ameghino N° 412 de la localidad de Bernasconi.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo de la Bioquímica Noelia Paola SBAIZERO (D.N.I. N° 23.083.090 - M.P. N° 246), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 57 -22-I-18- Art. 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de 6 meses, el Servicio de Resonancia Magnética que funcionará en el Instituto "F.A.E.R.A.C.", ubicado en Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad.-

Art. 2°.- El citado Servicio cuenta con un Equipo de Resonancia Magnética marca: SIEMENS; Modelo: OPEN VIVA.-

Art. 3°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Santiago María MARTÍNEZ (D.N.I. N° 29.706.565 - M.P. N° 2.512 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 1.432), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 58 -22-I-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 22/01/18 al 28/01/18 inclusive, a la Farmacéutica Daiana Antonella GRAGLIA (D.N.I. N° 37.421.419 - M.P. N° 361), para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia "PAMPA", propiedad de la Sra. Adriana Noemí MANDRINI, ubicada en calle 10 N° 436 de la localidad de General Pico, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 65 -23-I-18- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 10/01/18, el Local Inyectatorio (correspondiente al local N° 3, según plano obrante a fs. 33) que funcionará en la Farmacia denominada "Santa Isabel", ubicada en Boulevard 25 de Mayo N° 88 de la localidad de Quemú Quemú.-

Art. 2°.- Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la misma, su propietaria la Farmacéutica María Luján CASTRO (D.N.I. N° 31.382.974 - M.P. N° 288), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1623 -29-XII-17- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de los 32 días de la Licencia para Descanso Anual, de los 40 días acumulados al 31 de diciembre de 2017, solicitada desde el día 2 de enero hasta el 2 de febrero de 2018 por el agente Roberto Fabián DELGADO, D.N.I. N° 13.956.862, Legajo N° 7773, Afiliado N° 33383, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El citado agente hará uso de la Licencia para Descanso Anual, postergada en el artículo precedente, en el período del Receso Escolar Invernal.-

Res. N° 1654 -29-XII-17- Art. 1°.- No Hacer Lugar, a la solicitud de Traslado Transitorio Interjurisdiccional a Establecimientos Educativos de la ciudad de San José de Metán de la provincia de Salta, interpuesto por la docente Silvia Susana RUANO -D.N.I. N° 17.604.104, Maestra de Sección de Nivel Inicial - Titular- de la Escuela N° 159 de la localidad de Carro Quemado, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 1655 -29-XII-17- Art. 1°.- Aplicar a la firma

de la Señora María Marcela FURRIOL D.N.I. N° 22.176.072, una multa de \$401.502,73, cuyo cálculo consta a fojas 55 del Anexo "C" del Expediente N° 786/16, importe que deberá descontarse del monto a cobrar de los Anexos "A" y "B" del Expediente 786/16 y de pagos de prestación de servicios que tramitan por los Anexos "A" y "B" del Expediente N° 943/13.-

Art. 2°.- Dése intervención a Contaduría General a fin de dar inicio al procedimiento previsto en el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.-

Res. N° 1656 -29-XII-17- Art. 1°.- Aplicar a la firma de la Señora María Marcela FURRIOL D.N.I. N° 22.176.072, una multa de \$16.579,27, cuyo cálculo consta a fojas 57 del Anexo "C" del Expediente N° 9943/13, importe que deberá descontarse del monto a cobrar de los Anexos "A" y "B" del Expediente 9943/13 y de pagos de prestación de servicios que tramitan por los Anexos "A" y "B" del Expediente N° 786/16.-

Art. 2°.- Dése intervención a Contaduría General a fin de dar inicio al procedimiento previsto en el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.-

Res. N° 3 -5-I-18- Art. 1°.- Autorízase al Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa a continuar con el dictado de la "Tecnatura Superior en Análisis de Sistemas", cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto N° 1069/12, en la ciudad de Santa Rosa, por 3 cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2018, con modalidad presencial.-

Art. 2°.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución será financiada con aportes privados.-

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 1069/12.-

Art. 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Análisis de Sistemas", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normativas derivadas vigentes.-

Res. N° 4 -5-I-18- Art. 1°.- Autorízase a la Escuela Superior de Servicios y Negocios "Ciudad Educativa" de la ciudad de Santa Rosa a continuar con el dictado de la carrera "Tecnatura Superior en Marketing, Publicidad y Propaganda" cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto N° 1074/12, en la ciudad de Santa Rosa, por 2 cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo

Lectivo 2017, con modalidad presencial.-

Art. 2°.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución será financiada con aportes privados.-

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 1074/12.-

Art. 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título "Técnico Superior en Marketing, Publicidad y Propaganda", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.-

Res. N° 6 -5-I-18- Art. 1°.- Limitase, a partir del 22 de enero de 2018, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2017, solicitada desde el 8 de hasta el 27 de enero de 2018 por el agente Facundo Darío CISNERO, D.N.I. N° 27.963.119, Afiliado N° 72965, Legajo N° 70103, Categoría 13 de la Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El citado agente hará uso de los 6 días de Licencia restantes durante el transcurso del año 2018 y cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 11 -5-I-18- Art. 1°.- Limitase, a partir del 5 de marzo de 2018, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2017, solicitada desde el 21 de febrero hasta el 16 de marzo de 2018 por la agente María Laura CISNEROS, D.N.I. N° 23.527.144 Afiliada N° 69886, Legajo N° 69193, Categoría 13 de la Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La citada agente hará uso de los 12 días de Licencia restantes, durante el transcurso del año 2018 Y cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 26 -12-I-18- Art. 1°.- Considéranse limitado y postergado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2017, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

Art. 2°.- Los docentes harán uso de las Licencias limitadas y postergadas por el artículo 1°, durante el receso escolar invernal.-

ANEXO

Apellido y Nombres	Afiliado	Días Acumulados al 31/12/17	Período de Solicitud		Período de Concesión		Cantidad de días Usufructuados	Cantidad de días Restantes
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Inicio	Fecha Fin		
OVIEDO, Cristina Susana	63847	30	16/01/2018	14/02/2018	22/01/2018	14/02/2018	24	6
PATERNOSTER, Karina Marcela	45860	45	02/01/2018	15/02/2018	02/01/2018	28/01/2018	27	18
RIFFALDI, Beatriz Silvia	34629	45	02/01/2018	15/02/2018	03/01/2018	15/01/2018	13	32

CARREÑO, Rosana	54630	45	02/01/2018	15/02/2018	02/01/2018	04/02/2018	34	11
SCHUMANN, Gabriela Helda	49843	45	26/12/2017	08/02/2018	26/12/2017	04/02/2018	41	4
PASCUALETTO, Graciela	30021	45	20/12/2017	02/02/2018	02/01/2018	04/02/2018	34	11
BLANC, María Flores	76633	30	17/01/2018	15/02/2018	17/01/2018	04/02/2018	19	11
IULIANO, Carmen	39608	45	20/12/2017	02/02/2018	02/01/2018	04/02/2018	34	11

Res. N° 27 -12-I-18- Art. 1°.- Consideráanse limitados los usufructos de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2017, de las docentes que figuran en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Las docentes harán uso de los días restantes de la Licencia referida en el artículo anterior, durante el Receso Escolar Invernal.-

ANEXO

Apellido y Nombre	Afiliado / DNI	Período de Solicitud		Período de Concesión		Cantidad de Días Usufructuados	Cantidad de Días Restantes
		Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Inicio	Fecha Fin		
RAIBURN, Valeria Lorena	60062 / 23.972.359	26/12/17	03/02/17	26/12/17	14/01/18	20	20
DISTEL, Cindi	84228 / 36.221.954	15/01/18	13/02/18	15/01/18	31/01/18	17	13

Res. N° 28 -12-I-18- Art. 1°.- Consideráse limitado y postergado, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual (Primera Fracción), correspondiente al año 2017, solicitada por la Directora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Licenciada María Gabriela MAYORAL, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte de la

presente Resolución.-

Art. 2°.- La citada agente hará uso de los días restantes de la Licencia para Descanso Anual, postergada y limitada en el artículo precedente, en el período del Receso Escolar Invernal.-

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI	Afiliado N°	Días acumulados Al 31/12/2017	Días solicitados	Período de Solicitud		Período de Concesión		Cantidad de Días Usufructuados	Cantidad de Días Restantes
					Desde	Hasta	Desde	Hasta		
María Gabriela MAYORAL	24.860.033	59.649	30	30	02/01/2018	31/01/2018	17/01/2018	31/01/2018	15	15

Res. N° 29 -12-I-18- Art. 1°.- Consideráse limitada, a partir del 25 de enero de 2018, la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2017, solicitada desde el día 2 de enero hasta el 5 de febrero de 2018 por la agente Marta Adelina ORIENTI, DNI N° 13.957.460, Legajo N° 8083, Afiliada N° 34.209, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La citada agente hará uso de los 12 días restantes de la Licencia para Descanso Anual, en el período del Receso Escolar Invernal.-

Res. N° 30 -12-I-18- Art. 1°.- Los edificios escolares deberán utilizarse para el funcionamiento compartido de los servicios educativos entre los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, de conformidad a lo establecido en el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte integrante de la presente

Resolución.-

Art. 2°.- Establécese que mediando conformidad de las partes firmantes del Acta Acuerdo mencionada en el artículo 1°, podrá modificarse dicho instrumento acorde a

las necesidades y particularidades que surjan de la prestación de los servicios educativos a su cargo.-

Art. 3°.- Las instituciones educativas planificarán y coordinarán la utilización de los edificios, instalaciones y equipamientos, dentro de las normas de cooperación y convivencia democrática, y de acuerdo a la legislación vigente.-

Art. 4°.- Los gastos que demanden el funcionamiento y mantenimiento del edificio escolar deberán ser solventados de manera compartida entre quienes hagan uso del mismo.-

Art. 5°.- El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, quedará encuadrado en el artículo 5°, incisos h) e i) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, - Deberes de los Docentes-, siendo pasibles de las sanciones previstas en el artículo 80 del citado texto legal.-

Art. 6°.- Deróganse las Resoluciones N° 181/93 y N° 424/98 del ex Ministerio de Cultura y Educación.-

ANEXO

**ACTA ACUERDO PARA EL USO COMPARTIDO DE
INSTALACIONES Y/O EQUIPAMIENTOS**

Entre el Director/a del Colegio/Escuela N° , Señor/a
D.N.I. N° , y el Director/a del Colegio/Escuela N°
de la localidad/ciudad de , Señor/a
D.N.I. N° , se acuerda celebrar el presente Acta Acuerdo, en el marco de lo establecido por la Resolución N° .../17 del Ministerio de Educación, para el uso compartido de las instalaciones y/o equipamientos (informático, pedagógico, didáctico y/o mobiliario).-

Las partes acuerdan:

PRIMERO: El edificio correspondiente al Colegio/Escuela N° ubicado en la calle N° de la localidad/ciudad de , será utilizado en forma compartida por el Colegio/Escuela N° y el Colegio/Escuela N° -

SEGUNDO: El Colegio/Escuela N° hará uso de la totalidad de las instalaciones y equipamientos del edificio, con excepción de los siguientes: , que serán de uso exclusivo del Colegio/Escuela N° , y el Colegio/Escuela N° hará uso de la totalidad de las instalaciones y equipamientos del edificio, con excepción de las siguientes: que serán de uso exclusivo del Colegio/Escuela N° -

TERCERO: Los horarios de utilización de las dependencias, serán los siguientes: De a Horas el Colegio/ Escuela N° - De a Horas el Colegio/ Escuela N° - Asimismo se deja constancia que el Colegio/Escuela N° cede en préstamo de uso los siguientes bienes al Colegio/Escuela N° , y el Colegio/Escuela N° cede en préstamo de uso los siguientes bienes al mencionado Colegio/Escuela N° -

CUARTO: Los responsables de los establecimientos firmantes se comprometen a adoptar los recaudos necesarios para evitar interferencias en el funcionamiento de cada área que puedan perjudicar la normal prestación de los servicios educativos, obligándose a denunciar todo acto o hecho que altere el normal funcionamiento de los establecimientos o que, de algún modo, afecte a la comunidad educativa o perjudique los bienes del Estado, de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes. -

QUINTO: Se deja expresa constancia que las autoridades firmantes acuerdan que el Señor/a , D.N.I. N° , y el Señor/a , D.N.I. N° , serán los únicos responsables de la apertura y cierre de las dependencias y locales compartidos, y estarán sujetos a las directivas que al respecto les impartan sus superiores inmediatos. -

SEXTO: Los gastos que demanden el funcionamiento y mantenimiento del edificio escolar deberán ser solventados de manera compartida entre quienes hagan uso del mismo. -

SÉPTIMO: Las partes firmantes convienen en elaborar en forma común un listado de obligaciones del personal de portería en todo cuanto tenga relación con la aplicación del presente Acta Acuerdo. -

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad/ciudad de a los días del mes de del año Dos Mil..... -

Res. N° 32 -15-I-18- Art. 1°.- Considerase postergado el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2017, solicitada desde el 2 de enero hasta el 15 de febrero de 2018 por la docente Ana María PATURLANNE, D.N.I. N° 16.820.462, Afiliado N° 38188, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La citada docente hará uso de la Licencia Anual por vacaciones durante el transcurso del corriente año, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 45 -1-II-18- Art. 1°.- Limitase, a partir del 1 de febrero del año 2018, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2017, solicitada desde el 16 de enero y hasta el 14 de febrero de 2018 por el docente Martín MURIAS, D.N.I. 26.960.965 N° Legajo N° 75638, Afiliado N° 73341, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2°.- El citado docente hará uso de los 14 días de Licencia Anual por Vacaciones limitados por el artículo 1°, en el período del Receso Escolar Invernal.-

Res. N° 48 -1-II-18- Art. 1°.- No hacer lugar, a la solicitud de Traslada Transitorio Interjurisdiccional a Escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interpuesto por la docente Adelaida Adriana POBLETE- D.N.I. N° 21.035.565-, Maestra de Grado - Titular- de la Escuela N° 6 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 49 -1-II-18- Art. 1°.- Establécese para las Escuelas Comunes de Nivel Primario las funciones y responsabilidades del Equipo de Gobierno y del Personal Docente que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.-

Res. N° 55 -2-II-18- Art. 1°.- Limitase, a partir del 9 de febrero del año 2018, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual, Primer Periodo correspondiente al año 2017, solicitada, desde el 20 de enero al 16 de febrero de 2018, por el agente Mariano Dalmiro RODRÍGUEZ SALVETTI, DNI N° 24.860.060, Legajo N° 43950, Afiliado N° 61209, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- El citado agente hará uso de los 8 días de Licencia para Descanso Anual correspondiente al Primer Periodo, restantes, durante el transcurso del año 2018, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Disp. N° 1 2-I-18- Art. 1°.- Apruébase, la nómina de personal docente de Escuelas Agrotécnicas de la Provincia y/o instituciones de Formación Profesional vinculadas al sector agropecuario, autorizado a realizar Guardias Didáctico - Productivas con su correspondiente carga horaria, según se detalla en el Anexo

de la presente Disposición, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El equipo directivo del Establecimiento deberá controlar la ejecución del cronograma de Guardias Didáctico-Productivas y supervisar el accionar del personal responsable de las mismas.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 49 -31-I-18- Art. 1°.- Postérguese, por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada por la agente Graciela Noemí ZORRILLA- DNI N° 13.648.440 – Clase 1959 - Legajo N° 3962 – Afiliada N° 26102, quién se desempeña en la Dirección de Comercio de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- La agente de referencia hará de los 32 días no usufrutuados de la Licencia Anual Reglamentaria, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

Res. N° 51 -1-II-18- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la “Asociación Civil Amun Kamapu” CUIT N° 30-71408128-0 con sede en la localidad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 640/17, con fecha 7 de noviembre de 2017, por la suma \$ 50.000,00, el que fue destinado a cubrir gastos de actividades emergentes que se originaron en la “V EXPOCYTAR 2017” que se realizó en el Sum Andrea López de Santa Rosa los días 5, 6 y 7 de octubre del 2017.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 52 -1-II-18- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada por la agente Micaela Solange FOLMER- D.N.I. N° 30.727.782- Legajo N° 70535 - Afiliada N° 71415, quien se desempeña en la Dirección de Comercio de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el día 15 de enero y hasta la fecha de la presente Resolución.-

Art. 3°.- La agente hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

Res. N° 53 -1-II-18- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 13 de enero de 2018, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017 solicitada por el agente Alejandro Gabriel FRANK DNI N° 30.707.640, Afiliado N° 87851, Legajo N° 132079, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado, el período que efectivamente prestó servicios desde el 13 de enero al 23 de enero del corriente año.-

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuara los 11 días que le restan de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción cuando las razones del servicio así lo permitan.-

Res. N° 54 -1-II-18- Art. 1°.- Dése por limitada por

razones de servicio, a partir del 4 de enero de 2018, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017 solicitada por la agente Soledad Elena PRIETO, DNI N° 28.734.429, Afiliada N° 71979-0/9, Legajo N° 129549, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada, el período que efectivamente prestó servicios desde el 5 de enero al 17 de enero del corriente año.-

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuara los 13 días que le restan de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción cuando las razones del servicio así lo permitan.-

Res. N° 55 -1-II-18- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa, con sede legal en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 587/17, de fecha 2 de octubre de 2017, por la suma de \$50.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que demandó la realización del Proyecto de Educación Ambiental para el nivel primario denominado “Guardianes del Bosque Pampeano”.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 57 -1-II-18- Art. 1°.- Dése por limitada a partir del día 15 de enero del corriente año, por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada por el señor Director de Agricultura Carlos José FERRERO, D.N.I. N° 24.337.916, Afiliado N° 86494, Legajo N° 124542, perteneciente a la Dirección de Agricultura, Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconózcase al señor Director, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el día 15 de enero del corriente año y hasta la firma de la presente Resolución.-

Art. 3°.- El señor Director usufructuará los 11 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 59 -1-II-18- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada por la agente María de los Ángeles CABANILLAS, DNI N° 26.507.989, Legajo N° 110868, Afiliada N° 81910, dependiente de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuara los días de Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 60 -1-II-18- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada por la agente Laura Edith OBERT, DNI N° 24.998.886, Legajo N° 46017, Afiliada N° 61705, dependiente de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera.-

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuara los días de Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 61 -1-II-18- Art. 1°.- Limitase por razones de servicio a partir del día 5 de febrero de 2018, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria

correspondiente al año 2017, solicitada por el agente Lionel RODRÍGUEZ, Legajo N° 57815, Afiliado N° 65412, DNI N° 27.398.195, dependiente de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera.-

Art. 2º: El agente de referencia usufructuara los 10 días de Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 62 -1-II-18- Art. 1º.- Dése por limitada, por razones de servicio, a partir del día 20 de enero de 2018, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, solicitada por el agente Edgard GALDAME, DNI N° 24.581.525, Afiliado N° 82924, Legajo N° 115305, quien se desempeña en la Oficina de Defensa del Consumidor dependiente de la Dirección de Comercio de la Subsecretaría de Industria de este Ministerio.-

Art. 2º.- Reconócese al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el día 20 de enero y hasta el 23 de enero de 2018.-

Art. 3º.- El agente de referencia usufructuará los 4 días que le restan de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 1 -31-I-18- Art. 1º.- Habilítese la temporada de pesca deportiva para el año 2018 en la provincia de La Pampa conforme a modalidades y condiciones establecidas en la presente.-

PESCA EN CUERPOS DE AGUA O LAGUNAS DE USO PRIVADO

Art. 2º.- En caso de que la pesca deportiva se realice en predios privados se requerirá:

- Permiso de pesca.
- Autorización de dueño de campo. El campo deberá estar registrado.

Registro de campos: El trámite de registro se podrá realizar en la oficina central de la Dirección de Recursos Naturales de Santa Rosa, en las Delegaciones del Ministerio de la Producción (General Acha y General Pico).

El propietario u ocupante legal podrá concurrir personalmente o en su defecto otra persona con poder firmado ante escribano público.

El registro del predio de pesca será de carácter ANUAL y deberá presentarse la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en caso de ser persona física.

En caso de ser persona jurídica deberá presentar:

- Copia de la constitución de la sociedad,
- Copia del DNI del representante de la sociedad,
- Copia del poder otorgado por la sociedad si hubiere,

- Copia de la última acta de designación de autoridades

- Copia del acta donde la sociedad autoriza la inscripción del predio en la Dirección de Recursos Naturales.

En ambos casos deberá presentarse:

- Impuesto Inmobiliario Rural actualizado si es propietario u ocupante legal.

- REPAGRO actualizado.
- Autorización, facultando a la Autoridad de Aplicación, el ingreso al predio a los fines de fiscalización, según formulario de Anexo I.

Según la situación particular de cada predio se anexará la siguiente documentación, conforme el derecho del solicitante:

- **Propietario:** deberá presentar la documentación que se indica precedentemente.

- **Condominio:** nota en la que firmen todos los condóminos autorizando la práctica de pesca en el campo con firma certificada por autoridad competente.

- **Sucesión Indivisa:** Copia certificada de Declaratoria de Herederos y de designación de administrador; conformidad de los herederos respecto a la inscripción del predio y/o autorización para desarrollar la actividad de pesca.

- **Arrendatario:** Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas, donde se consigne o conste expresamente la autorización para efectuar la actividad de pesca en el predio.

Podrá incorporarse al contrato de arrendamiento vigente al momento de quedar firme la presente disposición, anexo al mismo una autorización para efectuar la actividad pesca en el campo, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

Presentada esta documentación, personal de la Dirección de Recursos Naturales deberá:

- Completar una planilla en ORIGINAL y DUPLICADO que figura como Anexo II de la presente, la misma contendrá todos los datos del propietario u ocupante legal.

- Retener la planilla en ORIGINAL completa y con la firma certificada.

- Entregar el DUPLICADO a quien inscribió el campo.

- Confeccionar boleta de pago de los formularios de Autorizaciones de dueño de campo otorgadas según Ley Impositiva vigente.

- Presentado el comprobante de pago entregar a quien inscribió el campo los formularios otorgados de las autorizaciones de dueño de campo en las que se colocará el número de legajo del campo inscripto, firmando cada una de ellas en el margen izquierdo. En caso de requerirlo se procederá a certificar la firma.

- Asentar en la planilla de inscripción la numeración de las Autorizaciones de dueño de campo entregadas y firmar al pie, quien las entrega y quien las recibe.

En caso que el espejo de agua sea compartido con otros predios, el interesado deberá presentar una nota de conformidad firmada por los demás propietarios donde expresen el acuerdo en el desarrollo de la actividad en el espejo de agua que comparten.

De ésta manera queda formalizado el trámite de inscripción del predio.

La inscripción deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de ocupación legal del predio.

Al finalizar la temporada de pesca se deberá devolver las copias completas firmadas y certificadas de las autorizaciones utilizadas y los formularios no utilizados.

PESCA EN CUERPOS DE AGUA O LAGUNAS DE USO PÚBLICO

Art. 3°.- Cuando la pesca deportiva se practique en cuerpos de aguas de uso público y el manejo lo realizara un ente gubernamental sólo se requerirá el permiso de pesca.-

DEL PERMISO DE PESCA

Art. 4°.- Para la obtención del permiso de pesca se requerirá la presentación de:

- "Certificado de libre de deuda" emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.

- Autorización de dueño de campo completa.

DE LA AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO

Art. 5°.- La autorización de dueño de campo u ocupante legal la que será extendida en un formulario oficial preimpreso por triplicado y con firma certificada. Quedando:

- Original en poder del pescador.
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplicado quedará en poder del dueño de campo.

Art. 6°.- El formulario de autorización del propietario u ocupante legal deberá ser completado bajo pena de nulidad con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica invalidez de la autorización la que tendrá Carácter de Declaración Jurada y será válida desde la fecha que se indique en la certificación de firma hasta la fecha que indique el propietario del campo u ocupante legal, no pudiendo exceder la fecha de cierre de temporada del año correspondiente.

La firma deberá ser certificada por autoridad competente o por la policía.

DE LAS MODALIDADES

Art. 7°.- Las modalidades permitidas de pesca son las siguientes:

- * **Pesca con carnada natural:** Se permite el uso de carnada natural, empleando líneas de no más de tres anzuelos y estos no deben tener una abertura menor a 0.90 centímetros.

- * **Spinning:** Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, unido a una línea de nylon monofilamento o similar; el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo y no por la línea.

- * **Mosca o Fly Cast:** Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca denominada cola de ratón, a través de un tramo de nylon o similar denominado leader, lanzado por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

Art. 8°.- La jornada de pesca deberá coincidir estrictamente con las horas de luz solar.

Art. 9°.- Quienes comercialicen carnada natural deberán registrarse en la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 10°.- Para la pesca deportiva en la cuenca del Río Colorado, podrá usarse hasta un equipo de pesca por pescador. En el resto de los ambientes pampeanos podrá emplearse un máximo de dos equipos de pesca por pescador.

Art. 11°.- Se entenderá por longitud de los peces, la distancia existente entre la extremidad anterior (cabeza) y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal (cola).

Art. 12°.- Los ejemplares de cualquier otra especie, que no se encuentren citados en la presente disposición así como aquellos ejemplares de las especies autorizadas que no alcancen la longitud mínima de pesca, deberán ser devueltos al agua de forma obligatoria y con el menor daño posible.

Art. 13°.- Se permite la pesca de la carpa común (*Cyprinus carpio*) durante todo el año en los ambientes acuáticos de la provincia, donde se permite la pesca, sin límite de cantidad ni de longitud.

Art. 14°.- Se prohíbe terminantemente:

- * Cazar subacuáticamente;
- * Usar en ambientes acuáticos explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática;
- * Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado;
- * Obstaculizar el paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cualquier otro medio. Cuando, previo estudio, sean autorizados, podrá exigirse la instalación y cuidado de un sistema que asegure el libre tránsito de los peces;
- * Comercializar el producto de la pesca deportiva en estado fresco y/o elaborado de cualquier forma;
- * Causar contaminación o deterioro de los ambientes y ecosistemas acuáticos.
- * Perturbar de cualquier modo la actividad de pesca deportiva.
- * El uso del medio mundo.

Art. 15°.- Los pescadores deberán desinfectar todos los equipos y vehículos que estén en contacto con el agua, en forma previa y con posterioridad a ingresar a un ambiente de pesca, debiendo:

- a) Preferentemente utilizar botas con suela de goma.
- b) Verificar que el bote y todo el equipo de pesca se encuentren sin restos de vegetación, barro y algas, dejando que el bote se seque completamente. .
- c) Limpiar el equipo con un cepillo por lo menos 1 minuto, utilizando una de las siguientes soluciones:
 - Agua caliente a más de 60°C.
 - Lavandina al 2% (un vaso pequeño o 200 ml de lavandina en 10 litros de agua).
 - Sal 5% (500 gr en 10 litros de agua).
 - Detergente biodegradable al 5% (500 ml de detergente en 10 litros de agua).
- d) Las botas se deben dejar sumergidas al menos 30 minutos en las mencionadas soluciones. Cuando el equipo no pueda ser desinfectado deber secarse totalmente y dejar pasar por lo menos 48 hs. antes de usarlo nuevamente.
- e) La desinfección de los equipos debe realizarse, antes de arribar al cuerpo de agua, en un sector urbano, evitando verter directamente las soluciones utilizadas a los ambientes acuáticos.

f) Deberán limpiarse:

Equipos de pesca: cañas, reels, líneas, señuelos, waders y todo lo que puede estar en contacto con el agua.
Belly boats y botes: lavarlos interna y externamente, muy especialmente la hélice, los compartimentos y el trailer.

Vehículos: eliminar los restos de vegetación que quedan adheridos al cruzar los arroyos.

SIEMBRA EN LAGUNAS

Art. 16°.- Para realizar siembra con fines de pesca deportiva, se requiere la inscripción del predio en la Dirección de Recursos Naturales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°. Cumplimentados estos requisitos se otorgará una autorización y cada vez que se siembre se deberá presentar la guía correspondiente de los ejemplares que se sembraron indicando: la especie, cantidad, estado de desarrollo de los individuos y procedencia.

Art. 17°.- En lagunas crecidas o inundaciones que abarquen dos o más predios privados se necesitará el acuerdo de los linderos, para la realización de la actividad de pesca, siembra de peces con fines de pesca o cualquier otra actividad relacionada.

PESCA DEPORTIVA EN LOS RÍOS Y LAGUNAS:

RIO QUINTO Y LAGUNAS

Art. 18°.- Fijese la temporada de pesca deportiva en el río Quinto y sus desbordes o lagunas asociadas y en otras lagunas provinciales sean de acceso público o las ubicadas en campos privados que están habilitadas:

- Desde el 1° de Febrero de 2018 al 31 de agosto de 2018, se podrá pescar todos los días de la semana.

- Desde el 1° de Septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, se habilitará la pesca sólo los días viernes, sábados, domingos y feriados nacionales.

Para la práctica de la pesca se requerirá el permiso correspondiente.

Art. 19°.- Las cantidades máximas de las piezas a cobrar por pescador, por especie y por día serán las siguientes:

Especie	Nombre Común	Cantidad	Longitud Mínima (cm)
<i>Odontesthes bonariensis</i>	Pejerrey	40	25

RÍOS SALADO, CHADILEUVÚ, CURACÓ, ARROYO DE LA BARDA Y EN LAS LAGUNAS ASOCIADAS.

Art. 20°.- Prohíbese la pesca deportiva en los ríos Salado, Chadileuvú, Curacó, en el arroyo de la Barda y sus desbordes ó lagunas asociadas, durante el año 2018 y/o hasta que se restablezca un caudal mínimo y fluvioecológico que permita superar la crisis hídrica y contribuya a la recolonización de los ambientes de pesca.

RIO COLORADO.

Art. 21°.- Habilítese la temporada de pesca deportiva en el río Colorado, a partir del 1° de febrero de 2018 hasta el 1 de agosto de 2018 y desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Para la práctica de la pesca deportiva se requerirá permiso de pesca siendo el límite por pescador y por día:

ESPECIE	CANTIDAD	LONGITUD MÍNIMA (cm)
Pejerrey (<i>Odontesthes bonariensis</i>) y (<i>Patagonina hatcheri</i>)	10	25 cm.
Perca (<i>Percichthys trucha</i>)	2	35 cm.

Art. 22°.- En caso de que se capturen los salmónidos Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) y Trucha Marrón (*Salmo Trutta*) su devolución será obligatoria y con el menor daño posible.

Art. 23°.- Prohíbese la pesca en las siguientes zonas del Río Colorado:

- El Canal Cuarto Descargador de la Central Hidroeléctrica Divisaderos, entre la Central y su desembocadura en el Río Colorado.
- El Puente Dique Punto Unido hasta 200 metros aguas abajo del mismo.
- Trescientos metros aguas abajo y trescientos metros aguas arriba de la Toma Libre del Distrito de Riego Colonia El Sauzal.

Disp. N° 2 -31-I-18- Art. 1°.- Suspéndase la temporada de caza en todas sus modalidades hasta el día 28 de febrero inclusive, en virtud de las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA DIRECCIÓN DE COMERCIO

Disp. N° 26 -2-II-18- Art. 1°.- Ordéñese a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de la ciudad de General Pico (CORPICO) el cese inmediato de la facturación y/o cobro del servicio de electricidad, correspondiente al período diciembre de 2017.-

Art. 2°.- Ordéñese a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de la ciudad de General Pico (CORPICO) la refacturación del período correspondiente al artículo 1°, utilizando instrumentos y métodos de medición de consumo de energía que estén reconocidos y legalmente autorizados.-

Art. 3°.- IMPÚTESE a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de la ciudad de General Pico (CORPICO) CUIT N° 30-54571938-6 con domicilio en calle 11 N° 341 por presunta infracción de los artículos 4, 29 y 31 de la Ley N° 24.240, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 4°.- Hacer saber al presunto infractor que en el término de 5 días hábiles e improrrogable a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo (art 45° de la ley 24240 y sus modificatoria) en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín Oeste N° 292, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en horario de 07.00 a 13.30 hs.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 72 -30-I-18- Art. 1°.- Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anula Reglamentaria correspondiente año 2017, del agente Oscar RIVERO, Legajo N° 3722, perteneciente

a la Residencia del Señor Gobernador, haciendo utilización de la misma cuando la reales necesidades del servicio lo permitan.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 15 -31-I-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 265.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	\$ 20.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 40.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 25.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 20.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 110.000,00
044-8 URIBURU	\$ 20.000,00

Res. N° 16 -31-I-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 470.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 150.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 20.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 150.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 150.000,00

Res. N° 17 -31-I-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemu Quemu 173-5, destinado a la reparación plaza central.-

Res. N° 19 -5-II-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de General Manuel J. Campos -102-4, destinado a la obra construcción pileta climatizada.-

Res. N° 20 -5-II-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 104.220,54, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

101-6 ALPACHIRI	\$ 18.000,00
041-4 CATRILO	\$ 13.837,82
103-2 GUATRACHE	\$ 25.000,00
125-5 TELEN	\$ 35.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.782,72
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.600,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 24 -30-I-18- Art. 1°.- Impónese el nombre "Juan Aldo UMAZANO" al Auditorio del Centro de Artes, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, sito en calle Leguizamón N° 1125 de esta ciudad.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 38/2018

SANTA ROSA, 15 de enero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 614/2017- caratulado "Asociación Civil de Inserción Social Achense. Periodo por el que rinde cuentas: enero – abril de 2016. Extracto: Rendición de subsidios – Cámara de Diputados; de la que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 2138/2017 dictada en estas actuaciones y obrante a fa. 9, este Tribunal de Cuentas formuló cargo a los responsables de la Asociación Civil de Inserción Social Achense, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00); y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 10 a 12 obran las notificaciones correspondientes.

Que a fs. 13/14 obra presentación realizada por los responsables contra la sentencia mencionada, aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas.

Que a fa. 17 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 18/20 se agrega Dictamen N° 12/2018 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

I.-Que la Asociación Civil de Inserción Social Achense ha efectuado una presentación contra la sentencia dictada y ha aportado documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio entregado mediante Resolución N° 62/2016 de la Cámara de Diputados y por la cual se le formulara cargo.

Que dicha presentación debe considerarse recursiva, atento los criterios que rigen el procedimiento administrativo (artículos 7°, 8° y 9° de la N.J.F. N.º 951 de Procedimiento Administrativo), otorgándose curso a la misma bajo las previsiones de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que dicha Asociación ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que en estas actuaciones, la aplicación del principio de "verdad material", además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 2138/2017.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia N° 2138/2017 contra la ASOCIACIÓN CIVIL DE INSERCIÓN SOCIAL ACHENSE, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) correspondiente a la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Cámara de Diputados por el período enero – abril de 2016.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 39/2018

SANTA ROSA, 15 de enero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 621/2017- caratulado “Club los Ranqueles de Cayupan. Período por el que rinde cuentas: enero – abril de 2016. Extracto: Rendición de subsidios – Cámara de Diputados; de la que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 2137/2017 dictada en estas actuaciones y obrante a fa. 9, este Tribunal de Cuentas formuló cargo a los responsables del Club los Ranqueles de Cayupan, por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00); y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 10/16 obra recurso de revocatoria interpuesto por el responsable contra la sentencia mencionada, aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas

Que a fa. 18 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 19/20 obran las notificaciones correspondientes.

Que a fs. 21/23 se agrega Dictamen N° 7/2018 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

I.-Que el Club los Ranqueles de Cayupan ha efectuado una presentación contra la sentencia dictada y ha aportado documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio entregado mediante Resolución N° 110/2016 de la Cámara de Diputados y por la cual se le formulara cargo.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que dicho Club ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que en estas actuaciones, la aplicación del principio de “verdad material” , además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de

revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 2137/2017.

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia N° 2137/2017 contra el CLUB LOS RANQUELES DE CAYUPAN, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) correspondiente a la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Cámara de Diputados por el período enero - abril de 2016.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 40/2018

SANTA ROSA, 15 de enero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 9904/2015 caratulado “MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ABORDAJE DE LAS ADICCIONES - S/SUBSIDIO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASOCIACIÓN CIVIL SERVIR- GENERAL PICO-”; y

RESULTA:

Que a fs. 30 y 31 obra Decreto N° 608/15 por el que se otorgó un subsidio a favor de la Asociación Civil Servir, con sede en la ciudad de General Pico por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) destinado a solventar gastos de funcionamiento de la citada asociación;

Que a fs. 38 y 43 obran constancias de pago del mismo;

Que a fs. 46 y 56 constan intimaciones para la presentación de la respectiva rendición de cuentas;

Que a fs. 68 a 74 obra presentación efectuada por el Presidente de la Asociación Civil Servir;

Que a fs. 76 y 77 obra Disposición de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones que tiene por no presentada la rendición del subsidio de referencia, solicitando la intervención de este Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 83 se agrega Informe de Relatoría N° 3198/2017 y a fs. 84 Informe Definitivo N° 3234/2017, que es compartido por el Sr. Vocal de Sala I a fs. 84 vta, elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que ante múltiples requisitorias de cumplimiento renditivo el Presidente de la entidad beneficiaria expresó no haber podido encontrar el comprobante de rendición de cuentas del subsidio a raíz de un siniestro vial, adjuntando fotocopia certificada de contrato de locación de un predio de doce hectáreas que refiere arrendadas con la finalidad de funcionamiento de un hospital de día;

Que ante la ausencia de comprobantes válidos que acrediten el destino del beneficio recibido, la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones tuvo por no presentada la rendición de cuentas exigible en virtud de lo normado en el artículo 19 de la N.J.F. N° 835,

Que por lo expuesto la Jefatura de Sala I estima corresponde el dictado de la Sentencia que considere no rendido el subsidio de referencia;

Que el señor Vocal a cargo de Sala I comparte lo actuado razón por la que corresponde proceder en consecuencia dictando el acto que imponga cargo por la suma cuya rendición se ha omitido;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Civil SERVIR con sede en la ciudad de General Pico correspondiente al subsidio que por Decreto N° 608/2015 le otorgara la provincia de La Pampa por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/08/2017.

Artículo 2º: FORMULASE CARGO a los responsables Sres. Fernando Adrián GÓMEZ - DNI N° 14.494.539, Paola Alejandra RÍOS - DNI N° 37.621.346, Sergio GÓMEZ - DNI N° 29.912.979 y Susana VELAZQUES - DNI N° 5.188.618, en su carácter de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorera respectivamente de la Institución precitada, por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 41/2018

SANTA ROSA, 15 de enero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1206/2017 caratulado "GENERAL PICO - ZONA SANITARIA II – DICIEMBRE / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 381.029/5 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

RESULTA:

Que por la misma tramita la rendición documentada de cuentas de la Zona Sanitaria II con sede en General Pico, correspondiente al período diciembre de 2016, en cumplimiento de lo normado en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 1 a 15 del expediente principal y a fs. 1 a 48 del cuerpo complementario obra la documental respectiva, sometida a análisis de la Relatoría Sala II de este organismo;

Que efectuado su análisis, por Pedido de Antecedentes N° 1002/2017 glosado a fs. 18 y 19 del cuerpo principal se requirió de los responsables de la referida Zona Sanitaria la adecuación documentaria, así como información complementaria;

Que a fs. 20 a 25 se adjunta la respuesta pertinente;

Que tal como tiene dicho el Superior Tribunal de Justicia "El Juicio de Cuentas, es en sí mismo, un análisis contable, de balanceo de la cuenta, para verificar si el dinero recibido por el beneficiario se corresponde con la documentación que respalda su inversión, es decir, es un examen de la exactitud de las cuentas, mediante un procedimiento que verifica que el importe salido de las arcas estatales se haya utilizado para el fin otorgado; se visan comprobantes de pago, aplicando conceptos matemáticos; sin embargo, ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia (Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° B-32/14);

Que en tal sentido el Pedido de Antecedentes permite a los obligados conocer las observaciones efectuadas por el órgano de contralor y efectuar las consideraciones que estimen necesarias;

Que a fs. 26 y 27 obra Informe Valorativo N° 1736/2017 y a fs. 28 Informe de Relatoría N° 3537/2017;

Que a fs. 29 se agrega Informe Definitivo N° 3574/17 que el señor Vocal de Sala II comparte, elevando los autos para sentencia;

Que de acuerdo a este último Informe, la rendición de referencia no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad. Se observaron facturas de proveedores en concepto de reparación, colocación y puesta en marcha con repuestos y mano de obra incluida del vehículo legajo N° 2393 y de mano de obra, reparación de motor y bomba inyectora del vehículo Legajo N° 2253. Se solicitó a los responsables justificar los motivos por los que afectaron partidas de

funcionamiento a la erogación observada, dado que la Zona Sanitaria II no se encuentra autorizada por Decreto N° 1435/2016);

Que los responsables informaron que por mala interpretación de la norma realizaron la erogación observada, razón por la que Relatoría Sala II considera necesario advertir a los responsables que deberán respetar los niveles de autorización que otorgan los decretos para las distintas contrataciones, bajo pena de aplicación de las sanciones previstas en la Resolución de Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que a fs. 19 a) se observó Solicitud de Comisión de Servicios N° 907037/2016 que se superpone con la Comisión N° 824681/2016 rendida por el Ministerio de Salud. Los responsables informan que adjuntan a fs. 22 póliza, no respondiendo lo solicitado en Pedido de Antecedentes por lo que estima debe formularse cargo por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680,00);

Que en ese sentido se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

Que el señor Vocal a cargo de la Sala II de este Tribunal comparte lo actuado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Zona Sanitaria II con sede en General Pico correspondiente a:

Período: Diciembre 2016 – Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 611.839,96)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/11/2017.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 597.424,96) quedando pendiente de rendición para el próximo período la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 12.735,00).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables de Zona Sanitaria II Sres. Carlos Javier BENÍTEZ - DNI N.º 20.561.024 y Griselda ZENOBI - DNI N° 12.806.411, en su carácter de jefe de la Zona Sanitaria y Administradora, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680,00) por las razones del exordio.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de Zona Sanitaria II de la ciudad de

General Pico a fin de que en futuras rendiciones otorguen estricto cumplimiento a las normas de contratación vigente bajo pena de aplicación de las sanciones previstas en la Resolución de este Tribunal N° 17/2012.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 42/2018

SANTA ROSA, 15 de enero de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de Lonquimay correspondiente al período septiembre – diciembre de 2016, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1147/2017, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/23 de cuerpo principal y a fs. 1/384 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 24 del cuerpo principal la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1008/2017, el cual fue contestado por los responsables a fs.25/36

Que a fa. 37 se agrega el Informe Valorativo N° 1528/2017 y a fa. 38 el Informe del Relator N° 3127/2017;

Que a fa. 39 obra Informe Definitivo N° 3226/2017, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas

dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han presentado contestación a algunas de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes.

Que en el punto 1 del Informe Valorativo del Cuerpo Complementario se observó la factura acompañada a fa. 383 ya que la misma no resulta válida en virtud de que al momento de la contratación el CAI se encontraba vencido y por lo tanto se solicitó que se adjuntó un comprobante válido.

Que los responsables no adjuntaron el comprobante solicitado ya que el proveedor ha cesado en su actividad económica, asimismo y atento que el CAI de dicho comprobante se encuentra vencido desde el 05/01/2012 es que la Jefatura considera que se debería formular cargo por la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00).

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Lonquimay correspondiente a:

Período: SEPTIEMBRE – DICIEMBRE /2016 -Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 24/100(\$ 162.465,24)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/08/2017.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE CON 82/100 (\$142.077,82-) y se devuelven PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 42/100 (12.387,42) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sra. Laura PÉREZ- DNI N° 23.587.008 y Sr. Leandro Rafael ALCARAZ DNI N° 26.090.885 en su carácter de Directora y Administrador, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Lonquimay, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) correspondiente al período septiembre-diciembre/2016, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 44/2018

SANTA ROSA, 16 de enero de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Zona Sanitaria V correspondiente al período noviembre de 2016, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 458/2017, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/13 del cuerpo principal y de 1/250 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 14/15 del cuerpo principal la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 761/2017, el cual fue contestado por los responsables conforme surge de fs. 16/22;

Que a fs. 25/26 se agrega el Informe Valorativo N° 1501/2017 y a fa. 27 el Informe del Relator N° 3033/2017;

Que a fa. 28 obra Informe Definitivo N° 3193/2017, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Zona Sanitaria V la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho *"Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia"*. ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

Que a fa. 191 del cuerpo complementario fue observada la planilla de rendición de la comisión de servicios N° 853581/2016, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$3.360,00) y por ello es que se solicitó que se complete el cuadro de itinerario de la respectiva planilla;

Que los responsables completaron la información solicitada y manifestaron que el Agente Néstor CORREA salió de General Acha el día 27/11/2016 a las 6:30 hs. con destino a Casa de Piedra y regresó a General Acha el día 01/12/2016 a las 9:00 hs.;

Que en virtud de la información proporcionada se advierte que existe una superposición de días en los que el agente mencionado se encontraba en comisión de servicios. Ello es así, en tanto que en la comisión de servicios N° 853560/2016 se informó que el día 30/11/2016 el Agente CORREA partió desde General Acha a las 6:00 hs. con destino a Gobernador Duval y regreso a General Acha el día 05/12/2016 a las 8:50 hs.;

Que habiéndose detectado la superposición referida es que la Jefatura de la División Segunda de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$3.360,00);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$3.360,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Zona Sanitaria V correspondiente a:

Período: NOVIEMBRE/2016 -Gastos de Funcionamiento - Giro: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS CON 85/100 (\$ 459.062,85)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/06/2017.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 11/100 (\$348.139,11) quedando un saldo de PESOS CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 74/100 (\$107.563,74) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Dr. Eduardo Héctor RODRÍGUEZ - DNI N° 11.296.218 y Andrea G. MONTENEGRO – DNI N° 27.809.640, en su carácter de jefe de Zona Sanitaria y administrativa, respectivamente, de la Zona Sanitaria V, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$3.360,00) correspondiente al período noviembre/2016, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES**PAMI****ORGANISMO CONTRATANTE:
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/18 PARA CONTRATAR SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA SEDE, ANEXO, ARCHIVO, CAP. DE REALICO, GUATRACHÉ, MACACHÍN, GRAL. ACHA, COL. BARÓN, ING. LUIGGI, CATRILÓ, COL. 25 DE MAYO, INTENDENTE ALVEAR, VICTORICA, QUEMÚ QUEMÚ, EDUARDO CASTEX, GRAL. PICO, Y UN SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA SEDE, ANEXO, ARCHIVO Y GENERAL PICO; TODOS ELLOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL LA PAMPA.-

EXPEDIENTE N° 0790-2017-00004167-0

PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: PAG. DE INTERNET:

www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN:

AV. SAN MARTIN (O) N° 106 – PRIMER PISO – CADENA DE COMPRAS Y SUMINISTROS, SANTA ROSA – LA PAMPA

UGL LA PAMPA

TEL: 02954-451712/451733

MAIL: ncasagrande@pami.org.ar

carigarcia@pami.org.ar

LUGAR DE APERTURA:

UGL LA PAMPA – PRIMER PISO – CADENA DE COMPRAS Y SUMINISTROS – AV. SAN MARTÍN (O) N° 106 – SANTA ROSA, LA PAMPA

APERTURA: 22 DE FEBRERO DE 2018

HORA: 10:00.-

B.O. 3296

EDICTOS DE MINERÍA

La Escribanía de Minas, dependiente de la Dirección de Minería, Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, Ministerio de la Producción de La Provincia de la Pampa comunica a **Rodolfo Adrián CARIDE y a los Sucesores de María Elena CARIDE y José Manuel CARIDE**, que en el Expediente Administrativo N° 4497/2017 caratulado: **“MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA “DON JORGE” (DEMASÍA)”** que se ha dictado la resolución, que reza: **“SANTA ROSA, 22 de noviembre de 2017. VISTO:...CONSIDERANDO:** Que a fs. 2/3 y 5/6 obra solicitud de una Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio (Demasia) en el Yacimiento Laguna Larga, por parte de la firma PROINSAL S.A.I y C., a la que han denominado “DON JORGE”; Que a fs. 14 toma intervención Departamento Catastro Minero y ubica el pedimento de 33 ha, 18 a, en la Sección IV, Fracción B, Lote 15, Parcelas 54, 5 y 6 del Departamento Hucal, Provincia de La Pampa; Que a fs. 15 Escribanía de Minas manifiesta que conforme lo informado por el Registro de la Propiedad Inmueble y las constancias que surgen de la Oficina Virtual de la Dirección General de Catastro, los propietarios superficiarios son: CARIDE SEMPRIM María

Elena, CARIDE SEMPRIM José Manuel, CARIDE SEMPRIM Rodolfo Adrián, CARIDE SEMPRIM Enrique, ROBEIN Miguel y ROMERO Silvina Ángela; Que el Art. 171 del Código de Minería expresa: “Cuando las sustancias enumeradas en los incisos c) y siguientes del Artículo 4° están en terreno de dominio particular, corresponden preferentemente al propietario; pero la autoridad las concederá al primer solicitante, siempre que el dueño requerido al efecto, no las explote dentro del término de CIEN (100) días, o no declare en el de VEINTE (20), su voluntad de explotarlas.”; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el acto administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°.- CÓRRASE TRASLADO** a los dueños superficiarios CARIDE SEMPRIM María Elena, CARIDE SEMPRIM José Manuel, CARIDE SEMPRIM Rodolfo Adrián, CARIDE SEMPRIM Enrique, ROBEIN Miguel y ROMERO Silvina Ángela, a efectos de que ejerzan su derecho conforme lo normado por el Art. 171 del Código de Minería. **Artículo 2°.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 175/17.-. Fdo. MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.** Publíquese el presente por 2 (dos) veces en el término de 10 (diez) de conformidad a lo normado por el art. 27 del Código de Minería. **SANTA ROSA, 05 de febrero de 2018.-**

Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas, Dirección de Minería.-

B.O. 3296 - 3297

La Escribanía de Minas, dependiente de la Dirección de Minería, Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, Ministerio de la Producción de La Provincia de la Pampa comunica a **SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER y MOLINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL y COMERCIAL** que en el Expediente Administrativo N° 4494/2017 caratulado: **“MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA “DON LUIS” (DEMASÍA)”** que se ha dictado la resolución, que reza: **“SANTA ROSA, 22 de noviembre de 2017. VISTO:...CONSIDERANDO:** Que a fs. 2/3 y 5/6 obra solicitud de una Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio (Demasia) en el Yacimiento Laguna Larga, por parte de la firma PROINSAL S.A.I y C., a la que han denominado “DON LUIS”; Que a fs. 14 toma intervención Departamento Catastro Minero y ubica el pedimento de 19 ha, 87 a, en la Sección IV, Fracción B, Lote 15, Parcelas 55 y 45 del Departamento Hucal, Provincia de La Pampa; Que a fs. 15 Escribanía de Minas manifiesta que conforme lo informado por el Registro de la Propiedad Inmueble el propietario superficiario es: SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER y MOLINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; Que el Art. 171 del Código de Minería expresa: “Cuando las sustancias enumeradas en los incisos c) y siguientes del Artículo 4° están en terreno de dominio particular, corresponden preferentemente al propietario; pero la autoridad las concederá al primer solicitante, siempre que el dueño requerido al efecto, no las explote dentro del término de CIEN (100) días, o no declare en el de VEINTE (20), su

voluntad de explotarlas.”; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el acto administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°.- CÓRRASE TRASLADO** a SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER y MOLINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, dueño superficiario donde se ubicará la demasía, a efectos de que ejerza su derecho conforme lo normado por el Art. 171 del Código de Minería. **Artículo 2°.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 171/17.-. Fdo. MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.** Publíquese el presente por 2 (dos) veces en el término de 10 (diez) de conformidad a lo normado por el art. 27 del Código de Minería. **SANTA ROSA, 05 de febrero de 2018.-**

Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas, Dirección de Minería.-

B.O. 3296 - 3297

La Escribanía de Minas, dependiente de la Dirección de Minería, Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, Ministerio de la Producción de La Provincia de la Pampa comunica a **SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER y MOLINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL y COMERCIAL**, a Elías Abraham ANCHNIK, a Luis FLICHMAN, a Miguel Moisés CHAPUNOV, a Nilda Raquel GRAFF, a los Sucesores de Jaime Samuel BENSUSSAN y a los Sucesores de Celestina GRAFF que en el Expediente Administrativo N° 4498/2017 caratulado: **“MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA “DON TITO” (DEMASÍA)”** que se ha dictado la resolución, que reza: **“SANTA ROSA, 22 de noviembre de 2017. VISTO:...CONSIDERANDO:** Que a fs. 2/3 y 5/6 obra solicitud de una Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio (Demasía) en el Yacimiento Laguna Larga, por parte de la firma PROINSAL S.A.I y C., a la que han denominado “DON TITO”; Que a fs. 14 toma intervención Departamento Catastro Minero y ubica el pedimento de 14 ha, 34 a, en la Sección IV, Fracción B, Lote 15, Parcelas 41, 42 y 55 del Departamento Hucal, Provincia de La Pampa; Que a fs. 15 Escribanía de Minas manifiesta que conforme lo informado por el Registro de la Propiedad Inmueble y las constancias que surgen de la Oficina Virtual de la Dirección General de Catastro, los propietarios superficiarios son: ANUCHNIK Elías y Abraham, FLICHMAN Luis, BENSSUSAN Jaime Samuel, CHAPUNOV, Miguel Moisés, KLEIN y GRAFF Carlos Ricardo, KLEIN y GRAFF Olga Alicia, KLEIN y GRAFF Nilda Raquel, GRAFF de KLEIN Celestina y SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER y MOLINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL; Que el Art. 171 del Código de Minería expresa: “Cuando las sustancias enumeradas en los incisos c) y siguientes del Artículo 4° están en terreno de dominio particular, corresponden preferentemente al propietario; pero la autoridad las concederá al primer solicitante, siempre que el dueño requerido al efecto, no las explote dentro del término de CIEN (100) días, o no declare en el de VEINTE (20), su voluntad de explotarlas.”; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería;

Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el acto administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°.- CÓRRASE TRASLADO** a los dueños superficiarios ANUCHNIK Elías y Abraham, FLICHMAN Luis, BENSSUSAN Jaime Samuel, CHAPUNOV, Miguel Moisés, KLEIN y GRAFF Carlos Ricardo, KLEIN y GRAFF Olga Alicia, KLEIN y GRAFF Nilda Raquel, GRAFF de KLEIN Celestina y SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER y MOLINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, a efectos de que ejerzan su derecho conforme lo normado por el Art. 171 del Código de Minería. **Artículo 2°.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 173/17.-. Fdo. MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.** Publíquese el presente por 2 (dos) veces en el término de 10 (diez) de conformidad a lo normado por el art. 27 del Código de Minería. **SANTA ROSA, 05 de febrero de 2018.-**

Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas, Dirección de Minería.-

B.O. 3296 - 3297

La Escribanía de Minas, dependiente de la Dirección de Minería, Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, Ministerio de la Producción de La Provincia de la Pampa comunica a **SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER y MOLINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL y COMERCIAL**, a Clelia Noemí GRAFF, a María BEILMAN de GRAFF y a los Sucesores de Julio Miguel GRAFF, que en el Expediente Administrativo N° 4497/2017 caratulado: **“MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA “DOÑA PEPA” (DEMASÍA)”** que se ha dictado la resolución, que reza: **“SANTA ROSA, 22 de noviembre de 2017. VISTO:...CONSIDERANDO:** Que a fs. 2/3 y 5/6 obra solicitud de una Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio (Demasía) en el Yacimiento Laguna Larga, por parte de la firma PROINSAL S.A.I y C., a la que han denominado “DOÑA PEPA”; Que a fs. 14 toma intervención Departamento Catastro Minero y ubica el pedimento de 72 ha, 26 a, en la Sección IV, Fracción B, Lote 15, Parcelas 52, 53, 6, 61, 34, 19, 18 y 17 del Departamento Hucal, Provincia de La Pampa; Que a fs. 15 Escribanía de Minas manifiesta que conforme lo informado por el Registro de la Propiedad Inmueble, los propietarios superficiarios son: SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER y MOLINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, ROMERO Silvina Ángela, KRAEMER y AMAN David, GRAFF Luis, BEILMANN de GRAFF María, GRAFF y BEILMANN Clelia Noemí, GRAFF y BEILMANN Julio Miguel, GRAFF María Isabel, GRAFF Rosa Bárbara, GRAFF Claudio Alfredo, WENTEKER José Alberto y VAZQUEZ Stella Maris; Que el Art. 171 del Código de Minería expresa: “Cuando las sustancias enumeradas en los incisos c) y siguientes del Artículo 4° están en terreno de dominio particular, corresponden preferentemente al propietario; pero la autoridad las concederá al primer solicitante, siempre que el dueño requerido al efecto, no las explote dentro del término de CIEN (100) días, o no declare en el de VEINTE (20), su voluntad de explotarlas.”; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito

de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el acto administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- CÓRRASE TRASLADO** a los dueños superficiarios SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER y MOLINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, ROMERO Silvina Ángela, KRAEMER y AMAN David, GRAFF Luis, BEILMANN de GRAFF María, GRAFF y BEILMANN Clelia Noemí, GRAFF y BEILMANN Julio Miguel, GRAFF María Isabel, GRAFF Rosa Bárbara, GRAFF Claudio Alfredo, WENTEKER José Alberto y VÁZQUEZ Stella Maris, a efectos de que ejerzan su derecho conforme lo normado por el Art. 171 del Código de Minería. **Artículo 2º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 174/17.-. Fdo. MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.** Publíquese el presente por 2 (dos) veces en el término de 10 (diez) de conformidad a lo normado por el art. 27 del Código de Minería. **SANTA ROSA, 05 de febrero de 2018.-**

Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas, Dirección de Minería.-

B.O. 3296 - 3297

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 0089/18, caratulado: "Ministerio de Educación -Subsecretaría de Educación-S/"Regularización de dominio del terreno donde se encuentra implantada la Escuela N° 255 de Santa Rosa, (parcela n° 1), cita y emplaza al Señor Romualdo, BIANUCCI, y/o toda persona o Institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 047 – Circunscripción 03 - Radio "F" - Manzana 064 - Parcela 01 - Partida 680575, de la localidad de Santa Rosa, para que en el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, 15 de enero de 2018.- Sirva la presente de atenta nota de elevación.- Prof. María Cristina GARELLO, Ministra de Educación - Prof. Marcela C. FEUERSCHVENGER, Subsecretaria de Educación.-

B.O. 3296 a 3298

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circ. Judicial, a/c. Dr. Gerardo Román BONINO, juez, Secretaría única, sito en calle V. Rodríguez N° 828 -1° piso de General Acha (L.P.), en autos "Garro Hermanos SRL S/ Concurso Preventivo", Expte. N° V16780/17, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 30 de noviembre de 2017 (...) RESUELVO:- I.-DECLARAR la apertura del concurso preventivo de GARRO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-70952078-0, con domicilio legal en calle Martínez de Hoz N° 877 de esta ciudad, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa mediante resolución n° 324/16 de fecha 23/09/2016 y con domicilio

constituido en calle Roca N° 671 de esta ciudad de General Acha (art. 14 inc. 1° y 288 de la LCyQ).- (...) III.- Determinar el día 19 de abril de 2018, como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante sindicatura (art. 14 inc. 3ro. y 32 de la LCyQ)- IV. (...) conforme lo dispone el art. 14 inc. 4° de LCyQ. procédase a publicar edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la citada ley, por el término de CINCO (5) VECES en el Boletín Oficial y CINCO (5) días en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta provincia, (...) X.- Atento lo dispuesto por el art. 14 inc. 10 de la LCyQ, fijar el día de 7 de marzo de 2019 a las 09:00 horas para la realización de la audiencia informativa a llevar a cabo en la sede de este Juzgado (art. 45 anteúltimo párrafo de la LCyQ), ... Fijar el día 14 de marzo de 2019 como fecha de vencimiento del período de exclusividad.- (...) XV.- Regístrese y notifíquese, Fdo. Dr. Gerardo Román Bonino, juez".- Síndico: CPN Graciela Marina PAVONI, con domicilio legal en calle Martínez de Hoz N° 617 de esta ciudad; y profesional interv. por la concursada: Dr. Juan Carlos GARAT, con domicilio constituido en Roca N° 671 de Gral. Acha.- Secretaría, 27 de diciembre de 2017.- María de los Ángeles PÉREZ. Secretaria.-

B.O. 3296 a 3300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría Única, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Piso 2, de Banfield, hace saber por 5 días que con fecha 04/12/2017, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.", (Cuit Nro. 30-53625919-4), con domicilio en la Avenida H. Yrigoyen 8562, de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 15/03/2018, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del Estudio "Vanessa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Manuel Castro 535, de Lomas de Zamora, los días de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 12:00 hs y 14:00 a 17:00 hs y en la calle Viamonte 723, Piso 6, Oficinas "25" y "26", CABA de Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00 hs. También se fijan para el día 04 de Mayo de 2018, para la presentación del informe individual (Art. 35), el día 19 de Junio de 2018, para la presentación del informe general (Art. 39), respectivamente.- Lomas de Zamora, 29 de Diciembre de 2017.- Cecilia Verónica NOCETTI, Abogada, Auxiliar Letrada.-

B.O. 3295 a 3298

"El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires hace saber a los acreedores de **CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A., inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con Matrícula n° 45396 Legajo n° 1/ 83272**, con domicilio en la calle Patricios n° 853 de la ciudad de Bahía Blanca, que en los autos "**CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)**", Expte. 52029, con fecha 4 de diciembre de 2017 se ha decretado la apertura de su concurso preventivo, fijándose el día 22 de mayo de 2018 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Estudio Contable que ejerce la sindicatura "Peralta-Valentini" (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio en

O'Higgins n° 591 de Bahía Blanca. Se fijó el día 6 de julio de 2018 para que la Sindicatura presente el informe individual (Art. 35 L.C.) y el día 21 de agosto de 2018 para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Se ha fijado la audiencia informativa para el 15 de abril de 2019 a las 8.30 horas. BAHÍA BLANCA, 21 de Diciembre de 2017 - Ingrid J. GUGLIELMI, Secretaria.-

B.O. 3296

"El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires hace saber a los acreedores de **SATURNO HOGAR SOCIEDAD ANÓNIMA o SATURNO HOGAR S.A., CUIT 30-67267729-3, inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el n° 224, F° 1057/1095, T° VI, Año 1994, con domicilio en la calle Perito Moreno n° 337 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre**, que en los autos "**SATURNO HOGAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)**", Expte. 52030, con fecha 4 de diciembre de 2017 se ha decretado la apertura de su concurso preventivo, fijándose el día 22 de mayo de 2018 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Estudio Contable que ejerce la sindicatura "Peralta-Valentini" (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio en O'Higgins n° 591 de Bahía Blanca. Se fijó el día 6 de julio de 2018 para que la Sindicatura presente el informe individual (Art. 35 L.C.) y el día 21 de agosto de 2018 para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Se ha fijado la audiencia informativa para el 15 de abril de 2019 a las 8.30 horas. BAHÍA BLANCA, 21 de Diciembre de 2017 - Ingrid J. GUGLIELMI, Secretaria"

B.O. 3296

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José RENE (L.E. 1.582.812) y Valentina Haydeé GIL (D.N.I. 9.870.134), e/a "**RENE, José y Otro S/ Sucesión Ab Intestato**" 125188, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Pablo Martín CAMPO con domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 372 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 22 de noviembre de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3296

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza - Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI – Secretaria -, sito en Av. Uruguay N° 1097, intersección Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulado "**HERRERA JOSÉ Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. N° 126520) cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **José HERRERA**, L.E. N° 3.861.561 y **Amalia HERRERA**, L.C. N° 9.873.841, para que lo acrediten.-"Santa Rosa, 21 de diciembre de 2017.-..., Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de

treinta día lo acrediten (art. 2340 del Cód. Civil y Comercial).-...Fdo.: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza-".- Estudio Interviniente: "**BARAVALLE-SALLABERRY**", Crio. Valerga n° 93. Secretaría, Santa Rosa, a los 29 días del mes de diciembre de 2017.- Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3296

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa, sito en intersección de Av. Uruguay y J. D. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras 2, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, cita por el termino de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORLANDO JUAN GHISIO LE N° 7.337.268 para que así lo acrediten en autos caratulados "**GHISIO ORLANDO JUAN SOBRE/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 13090 Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial, y cinco días en el diario "La Arena".- Profesional interviniente, Dra. Gabriela EXPÓSITO, Domicilio: Pueyrredón N° 600, Santa Rosa- Santa Rosa, 12 de diciembre de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3296 - 3297

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ., Com., y de Min. N° 3, a cargo de la Dra. Laura G. PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de Dra. Viviana L. ALONSO, sito en calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Osvaldo CROSETTO y Catalina Benedicta BREIT, para que se presenten en los autos: "**CROSETTO, Osvaldo y Otra S/ Sucesión ab intestato**" (Expte. nro. 56075).- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 04 de diciembre de 2017 Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas de fs. 5 y 6) respectivamente, ábrense los procesos sucesorios de Osvaldo CROSETTO (L.E. N° 7.339.585) y Catalina Benedicta BREIT (D.N.I. F 4.386.523). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo CROSETTO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). A la denuncia de bienes efectuada, dictada que sea la declaratoria de herederos se proveerá (arts. 694, 697 y 699 C.Pr.) Dr. Laura Graciela PETISCO, JUEZA SUSTITUTA".- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaría, 14 de diciembre de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3296

El Juzg. de 1° Inst. en lo Civ, Com. y de Min. N° 1, a cargo del Dr. Gustavo ARIZNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo de Guillermo H. PASCUAL, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Alicia Ofelia TELLERIA, para que se presenten en los autos: "**TELLERIA Alicia Ofelia S/ Sucesión ab**

intestato" (Expte. nro. 55856).- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 23 de noviembre de 2017.- ... Abrese el proceso sucesorio de ALICIA OFELIA TELLERIA (DNI. N° F. 1.382.907 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ”.- Profesionales Intervinientes: Dres. Carlos Pedro FEBRE y Cristina L. SALVADORI, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, 12 de diciembre de 2017.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3296

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

EL VIAJE S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 24/01/2018. 1.- Arnaldo Pablo TUEROS MARTÍNEZ, DNI N° 13.956.213, CUIT N° 20-13956213-6, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de noviembre de 1960, profesión: Arquitecto, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Blanco Escalada N° 868, localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 2.- “EL VIAJE S.A.S.”. 3.- Oficina sede social en calle Ameghino N° 444, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 20.000.-, representado por 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25 %, suscriptas de la siguiente manera: Arnaldo Pablo TUEROS MARTINEZ, suscribe la cantidad de 20.000 acciones. 7.- Administrador y representante legal. Administrador titular: Arnaldo Pablo TUEROS, DNI N° 13.956.213, CUIT N° 20-13956213-6, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Alicia DELUCA, DNI N° 14.053.394, CUIT N° 27-14053394-2, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

B.O. 3296

GRUPO ALIMENTO ARGENTINO S.R.L.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: que se ha constituido “GRUPO ALIMENTO ARGENTINO S.R.L.”, por instrumento privado de fecha 03 de Noviembre de 2017. **1-Razón Social y Domicilio legal:** “GRUPO ALIMENTO ARGENTINO S.R.L.” con domicilio en la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, fijándose la sede social en calle 9 N° 1082. **2-Socios:** Don Pablo Rodolfo Andreoli, DNI: 25.911.030, CUIT 20-25911030-1, argentino, de estado civil soltero, nacido el 12 de Abril de 1977, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Avenida Maya N° 512, de la localidad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires y Don Fernando Martin Andreoli, DNI: 24.603.330, CUIL 20-24603330-8, argentino, de estado civil soltero, nacido el 11 de Noviembre de 1975, de profesión Licenciado en Administración Agraria, con domicilio en calle Avenida Maya N° 512, de la localidad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. **3-Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros en el país las siguientes actividades: **Agropecuarias:** Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos frutihortícolas, ganaderos, agrícolas, porcinos, avícolas, tambos, chacras, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas y en general toda otra actividad agropecuaria y/o complementarias a ellas.- **Comerciales:** Dedicada a la compra, venta, permuta, canje, consignación, comisión, acopio, distribución de los productos frutihortícolas, semillas forrajeras, híbridas, alimentos balanceados, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, cereales, oleaginosas, hacienda vacuna, porcinos y de operaciones a fines y complementarias, para sí o para terceros, de cualquier clase de productos, bienes o insumos, sin restricción alguna, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.- **Servicios:** Asesoramiento técnico-profesional en frutihorticultura, agropecuario, realización de labores culturales inherentes a la preparación del suelo, labranza general, siembra, fertilización, fumigación, protección y/o cosecha de productos frutihortícolas y cultivos con maquinaria terrestre, rodados, herramientas, equipos rurales propios o de terceros; También silaje, molienda, embolsado, extracción tanto de forrajes como de granos secos y/o húmedos, y todo lo relacionado con dichos servicios y complementarios a ellos.- **Transporte terrestre:** Realizar el transporte nacional e internacional de cargas de todo tipo de mercaderías, frutos y productos, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, carta de porte, warrants y certificados de fletamentos. También prestar servicios de gestión y logística para todo tipo de transporte terrestre.- **Industriales:** Mediante la elaboración, fabricación, transformación y/o industrialización de insumos y productos, relacionados con las actividades agropecuarias, porcinas, avícolas o de cualquier otra

clase.- **Inmobiliaria:** Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas.- **Financieras:** Mediante el otorgamiento de financiación sobre los productos vendidos, prestamos, aportes y/o inversiones de capital en empresas o sociedades existentes o a constituirse para negocios realizados y/o a realizarse; compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. **4-Plazo de Duración:** 99 años. **5- Capital Social:** Es de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil), dividido en cien cuotas de \$ 1.000,00 (Pesos mil) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Pablo Rodolfo Andreoli, 50 cuotas, por la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil); Fernando Martin Andreoli, 50 cuotas, por la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil). **6-Administración y representación:** La administración, representación de la sociedad y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no.- La administración social será ejercida por el Socio Pablo Rodolfo Andreoli, DNI: 25.911.030, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social con el cargo de Gerente, por el tiempo que dure la sociedad. **7- Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Octubre de cada año.

B.O. 3296

**AGRUPACIÓN EMPLEADOS DE LA D.G.I.
DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, febrero de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores asociados de la "AGRUPACIÓN EMPLEADOS DE LA D.G.I. DE SANTA ROSA", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 2018 a las 11:00 hs., en el salón de la asociación sita en calle Altolaguirre N° 2110 de Santa Rosa provincia de La Pampa, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria del 31/03/2017.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2017.-
- 3.- Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva con mandato original de dos (2) años: un (1) Secretario, dos (2) Vocales titulares, dos (2) vocales suplentes. Renovación parcial de la Comisión Revisora de Cuentas: un (1) titular.-
- 4.- Informe anual de todo lo actuado por la Comisión Directiva.-

5.- Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

RODRÍGUEZ, Marcelo, Presidente - CUCCOLO María Eugenia, Secretaria.-

B.O. 3296

**ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI
DE GENERAL PICO**

General Pico, febrero de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la "ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE GENERAL PICO" para el día 19 de Marzo de 2018 a las 19:30 horas, de acuerdo a lo que establece el Art. 19 del correspondiente Estatuto Social, a realizarse en la sede social de calle 23 N° 1040 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Recuérdase a los asociados que la misma se llevará a cabo en Segunda convocatoria a las 20:00 del mismo día, según lo dispuesto en el Art. 27 del mencionado Estatuto Social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de Convocatoria.-
 - 2) Designación de dos asociados asambleístas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
 - 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, presentados por la Comisión Directiva, correspondiente al Año 2017 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por mencionado período.
 - 4) Renovación de las autoridades que integran la Comisión Directiva de la Asociación dado que procede el vencimiento del mandato de las personas que actualmente conforman la misma.-
- Pablo PÉREZ GARCÍA, Presidente – Mercedes CURCIO, Secretaria.-

B.O. 3296

**CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE HACIENDAS DE
LA PAMPA**

Santa Rosa, febrero de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de marzo de 2018, a las 17:00 hs., en el domicilio de Centeno N° 780, Santa Rosa, La Pampa, a efectos de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Altas y bajas de Asociados.
- 2) Consideración de modificaciones del Estatuto.
- 3) Consideración de la renuncia de los integrantes del Consejo Directivo.
- 4) Consideración de la renuncia de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Elección de nuevos integrantes del Consejo Directivo.

- 6) Elección de nuevos integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas.
7) Designación de dos asociados para que suscriban el respectivo Acta.-

La Comisión
B.O. 3296

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PEDIATRÍA

Santa Rosa, febrero de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 2018 a las 14 horas en la sede social, sitio en calle Avda. San Martín 655 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2016,
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2017,
- 4) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos
- 5) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos
- 6) Motivos celebración de Asamblea General Ordinaria 2016 fuera de término.
- 7) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Art. 29 del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatuto, fusión, escisión y de disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar "
Darío RODRÍGUEZ, Presidente.-

B.O. 3296

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2018

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO N° 23 Del 01/01/2017 al 31/12/2017

ÚNICA CONVOCATORIA

SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 03 de Marzo de 2018, a las 15:30 horas en el local de la sede social de la Federación, Autonomistas 1254 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.-
2. Designación de 2 asambleístas para que conjuntamente con Secretario y Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
3. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de Diciembre de 2017.
4. Elección de Autoridades: Renovación total de la Honorable Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.-

ARTICULO 28 – ESTATUTO SOCIAL: DEL QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la presencia de un número de asambleístas que representen a la mitad más uno de las instituciones afiliadas con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum anterior, se realizará la misma con el número de representantes presentes, siempre y cuando éste, no sea inferior a un tercio de las Asociaciones Federadas. En este último caso, no conseguido el número de Asambleístas correspondiente se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los treinta días subsiguientes.-
Ariel Oscar ALEJO, Presidente – Sebastián ZURBRIGK, Secretario.-

B.O. 3296

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO ATELIER ANTONIO ORTIZ ECHAGÜE ESTANCIA "LA HOLANDA"

Carro Quemado, febrero de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de marzo de 2018 en la Estancia La Holanda, Carro Quemado, a las 10.00 hs, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración de Memoria por el ejercicio 2017.
- 2) Lectura y consideración de Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2017.
- 3) Analizar y determinar la actualización de cuotas sociales.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
Beatriz I. LUCERO, Presidente - Laura A. BRAGAGNOLO, Secretaria.-

B.O. 3296

APAP CENTRO DE DÍA

General Pico, febrero de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de General Pico, a los 29 días del mes de Enero del año 2018, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación A.P.A.P CENTRO DE DÍA, en la sede de calle 112 N° 606 de la ciudad de General Pico, con la presidencia de su titular y los miembros titulares dando quórum para sesionar. Por lo que el Sr. Presidente Didier de Jesús Carbonel toma la palabra, siendo las 20 hs. y declara abierta reunión; en la que se decide convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día de 28 de febrero de 2018, la que tendrá efecto en la sede de calle 112 N° 606 a las 20 hs, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

1. Designación De dos (2) socios para firmar el Acta, juntamente con la presidente y Secretaria.
2. Causales que motivan el llamado a Asamblea General ordinaria fuera del término previsto en el Estatuto.
3. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2017.
4. Modificación del valor de la cuota Social.

La Comisión
B.O. 3296

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARIA SECCIONAL SEXTA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA.

Santa Rosa, febrero de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 2018 a las 19:00 horas en el Edificio de la Seccional Sexta, sitio en calle Trenal y Piquillín de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2017.
- 2) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva compuesta por 5 miembros titulares y un suplente.
- 3) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un miembro titular y un suplente.
- 4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión
B.O. 3296

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARIA SECCIONAL SEGUNDA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 2018 a las 19 horas en el Edificio de la Seccional Segunda, sitio en calle Rio de La Plata n° 255 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2017.
- 2) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva compuesta por 5 miembros titulares y un suplente.
- 3) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un miembro titular y un suplente.
- 4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión
B.O. 3296

COOPERADORA ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO

Santa Rosa, febrero de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias en sus art. 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, se CONVOCA a las afiliadas a la Cooperadora de la Escuela Municipal de Atletismo a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día lunes 28 de febrero de 2018, a las 18.00 horas en sede situada en Pista de Atletismo, Parque "Don Tomas", Santa Rosa, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior;
2. Consideración de la Memoria Anual y Balance General del ejercicio cerrado al 31/diciembre/2013;
3. Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
4. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Secretario y el Presidente;
5. Cierre de la Asamblea.-

Marta AYALA MORENO, Presidente - Raúl Abel RISSO Secretario.-

Art. 18) Para deliberar desde el momento previsto en la convocatoria, es necesario la presencia del 50% de los socios activos con derecho a voto. Una hora después de la fijada, podrá sesionarse cualquiera sea el número de socios presentes con derecho a voto, siempre que estos, como mínimo, equiparen en cantidad a los miembros de la Comisión Directiva.-

B.O. 3296

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PARERA Y QUETREQUEN L.P.

Parera, febrero de 2018

CONVOCATORIA

**A ASAMBLEA
ANUAL ORDINARIA**

Sr/a Asociada:

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos que rigen en art 22, convocamos a Uds. A la Asamblea Anual Ordinaria que se llevara a cabo el día 23 de Marzo del Año 2018 a las 17 horas en nuestra sede social de calle San Martin 164 de Parera a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior.
Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y aprobación de memoria estado de situación

patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

3) Renovación parcial/total de la comisión directiva y revisora de cuentas: Presidente, Secretaria, Tesorera, 2º y 4º vocal titular y 2º y 4º vocal suplente y 1º revisora de cuentas por finalización de los mandatos.

4) La Asamblea se realizara en el local a la hora y fecha indicada en la convocatoria.-

5) Se celebrara con los socios presentes según el Artículo 28 del estatuto 60 minutos después sin no se contara con la cantidad de asociados necesarios.

Roberto DONADÍO, Presidente – Eda PERALTA, Secretaria.-

B.O. 3296